

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES CARRERA DE DERECHO

TEMA:

"Sistema Penitenciario y la Política Criminal como factores que inciden en la Reincidencia en el Ecuador"

Propuesta de Titulación previo a la obtención del Título de Abogado.

AUTORA:

María Gabriela Toapanta Analuisa

TUTOR:

Dr. Segundo Ramiro Tite

Ambato-Ecuador

2023

APROBACIÓN DEL TUTOR

El suscrito Abg. Mg. Segundo Ramiro Tite en calidad de Tutor del Trabajo de titulación

CERTIFICA:

Que la Señorita María Gabriela Toapanta Analuisa, portadora de la Cédula de Ciudadanía 1805001334, habilitada para obtener el Título de Tercer Nivel; ha concluido su Trabajo de titulación, Modalidad PROYECTO DE INVESTIGACIÓN; sobre el Tema: "SISTEMA PENITENCIARIO Y LA POLÍTICA CRIMINAL COMO FACTORES QUE INCIDEN EN LA REINCIDENCIA EN EL ECUADOR". Previo a la obtención del título de Abogado; y al cumplir con los requisitos técnicos, científicos, reglamentarios, metodológicos y jurídicos, autorizo la presentación del mismo ante el Organismo pertinente, para que sea sometido, evaluación por parte de la Comisión calificadora designada por el H. Consejo Directivo.

Ambato, 11 de julio de 2023

LO CERTIFICO

Abg. Mg. Segundo Ramiro Tite

TUTOR

AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, María Gabriela Toapanta Analuisa, manifiesto que la realización del presente trabajo de titulación: "SISTEMA PENITENCIARIO Y LA POLÍTICA CRIMINAL COMO FACTORES QUE INCIDEN EN LA REINCIDENCIA EN EL ECUADOR", es de mi total autoría, constituyéndose así, como un trabajo de investigación original, por tanto, las ideas, criterios, resultados y conclusiones establecidos en el presente trabajo investigativo, son de mi entera responsabilidad.

Ambato 11 de julio de 2023

Suscribo:

Gabriela Toapanta ANALUISA

CC. 1805001334

AUTORA

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga del presente trabajo

investigativo de tesis como un documento disponible para consulta en los procesos de

investigación, conforme se determina en la normativa de este establecimiento de

formación académica superior.

Cedo de manera plena los derechos de autor de mi trabajo de tesis con fines investigativos

y de difusión del conocimiento, además apruebo la reproducción del presente trabajo de

investigación conforme a las regulaciones universitarias; esto siempre y cuando no

presente una ganancia económica y se realice en respeto a los derechos del autor.

Ambato 11 de julio de 2023

Suscribo:

MARÍA GABRIELA TOAPANTA ANALUISA

Gabriela Touganta

CC. 1805001334

AUTORA

iv

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación:
"SISTEMA PENITENCIARIO Y LA POLÍTICA CRIMINAL COMO FACTORES QUE
INCIDEN EN LA REINCIDENCIA EN EL ECUADOR" presentado por la señorita
María Gabriela Toapanta Analuisa, de conformidad con el Reglamento de Graduación
para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Ambato.
Autorizando su presentación ante los organismos correspondientes.
Ambato, 2023 Para constancia firman:
Presidente

Miembro

Miembro

Dedicatoria

Dedico este trabajo a María mi madre por confiar en mí puesto que es mi fortaleza, a mi padre Luis ya que siempre ha estado conmigo en los momentos más difíciles, a Janeth mi hermana ya que ha estado siempre recordándome lo valiente y fuerte que soy, a Cristina mi melliza por ayudarme en todo lo que he necesitado y a Paulina mi hermana, por el apoyo incondicional que me ha brindado en cada momento, les agradezco de todo corazón por estar a mi lado en este largo camino, sin dejarme caer, puesto que ustedes son la base fundamental para que mi más anhelado sueño se esté cumpliendo.

María Gabriela Toapanta Analuisa

Agradecimiento

Arabesco a Dios por darme alud para poder continuar con mis estudios, así también agradezco infinitamente a mis padres y mis hermanas ya que han sido mi apoyo incondicional en este largo camino puesto que sin ellos este logro no sería posible ya que son mi apoyo incondicional, mi fuente de inspiración que con su amor me ayudaron a salir adelante y cumplir con todas las metas que me he propuesto, así también a la Universidad Técnica de Ambato y a los docentes que han impartido su conocimiento para convertirme en una gran profesional.

Así también quiero agradecer a Gabriela Toapanta ya que a pesar de las dificultades no te rendiste y continuaste hasta cumplir tu objetivo ya que, de no ser así, nada de esto estaría sucediente, gracias por arriesgarte por dejar atrás el que hubiera pasado por él lo estoy logrando, no ha sido fácil, pero lo lograste

María Gabriela Toapanta Analuisa

ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDO

Portada	i
APROBACIÓN DEL TUTOR	ii
AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN	iii
DERECHOS DE AUTOR	iv
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO	V
Dedicatoria	V
Agradecimiento	vi
ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDO	viii
RESUMEN EJECUTIVO	.xiv
El PROBLEMA	1
Tema:	1
Introducción	1
Macro:	1
Micro:	1
Meso:	2
Análisis critico	2
Prognosis	3
Formulación del problema	3
Interrogación de la Investigación	3
Delimitación del Objetivo de Investigación	4
Delimitación del contenido	4
Campo:	4
Área:	4
Delimitación del Tiempo	4
Delimitación Especial	4
Unidades de Observación	4
JUSTIFICACIÓN	5
Objetivos	8
Objetivo general	8
Objetivos Específicos	8

CAPÍTULO II	9
MARCO TEÓRICO	9
1. Antecedentes Investigativos	9
2. Sistema Penitenciario	10
2.1 Antecedentes históricos del Sistema Penitenciario	11
2.2 Definición y clases de Sistema Penitenciario	12
2.2.1 Definición de sistema penitenciario	12
2.2.2 Clases de sistemas penitenciarios	13
3. Sistema Penitenciario Ecuatoriano	16
3.1 Centros de privación de libertad y su clasificación COIP	18
3.1.1 Centros de privación provisional de la libertad	19
3.1.2 Centros de rehabilitación social	20
4. Rehabilitación social en Ecuador	22
4.1 Sistema nacional de rehabilitación social	22
4.2 Finalidad del sistema de rehabilitación social	23
4.3 Sistema de progresividad en el Ecuador	24
4.3.1 Regímenes de rehabilitación	26
4.4 Tratamiento que seda a las personas privadas de libertad	28
4.4.1 Eje laboral	28
4.4.2 Eje de educación, cultura y deporte	29
4.4.3 Eje de salud	30
4.4.4 Eje de vinculación familiar y social	30
4.4.5 Eje de reinserción	30
4.5 Desarrollo de los ejes de tratamiento	32
5. Rehabilitación y reinserción social	32
6. Personas privadas de libertad	34
7. Dificultades que presenta el sistema penitenciario	36
7.1 Debilitamiento del sistema penitenciario	36
7.2 Corrupción	37
7.3 Disminución del presupuesto y escasez de personal penitenciario	37
7.4 Prisión preventiva	38
7.5 Hacinamiento en los centros de rehabilitación social	40

8. Normativa	42
8.1 Constitución de la república del ecuador	42
8.2 Condigo orgánico integral penal	44
8.3 Reglamento del sistema nacional de rehabilitación social	45
8.4 Política de rehabilitación 2022-2025	45
9. Política criminal	46
9.2 Objetivo de la política criminal	47
9.3 Derecho penal	48
9.4 Derecho penal subjetivo	49
9.5 Derecho penal objetivo	49
9.6 Función de la pena en la política criminal	50
9.7 Prevención general y prevención especial	52
9.8 Prevención general negativa y positiva	52
9.9 Prevención especial negativa y positiva	53
9.9 Teoría normalista	53
10. Reincidencia	54
10.1 Factores que inciden en la reincidencia	55
10.2 Tipos de reincidencia	56
10.2.1 Reincidencia general	56
10.2.2 Reincidencia especial	56
10.2.3 Derecho penal de hecho	57
10.2. 4 Derecho penal de autor	57
CAPÍTULO III	58
METODOLOGÍA	58
1. Enfoque	58
2. Nivel de estudio	59
3. Modalidad de investigación	59
3.1 Investigación Documental o Bibliográfica	59
3.2 Investigación de campo	60
4. Métodos	60
4.1 Método inductivo-deductivo	61
5. Fuentes	61

6. Técnica	61
6.1 Entrevistas	62
6.2 Encuestas	62
6.2.1 Instrumentos de investigación	62
6.3 Población y muestra	63
6.3.1 Población	63
6.3.2 Muestra	63
7. Marco administrativo	64
7.1 Recursos humanos	65
7.2 Recursos Institucionales	65
7.3 Recursos Materiales	65
CAPÍTULO IV	67
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	67
1. Estructura de la encuesta y la entrevista	67
1.2 Análisis e interpretación de datos	67
1.3 Análisis e interpretación del cuestionario	67
1.4 Resultado del cuestionario	67
2. Recopilación de datos	67
3. Análisis e interpretación de la entrevista	80
3.1 Resultados de la Entrevista	80
MATRIZ DE TRIANGULACIÓN DE CONCEPTUALIZACIÓN DE LAS ENTREVISTAS	81
3.2 Discusión	
Entrevista realizada al personal administrativo del centro de privación de libertar Tungurahua No.1	
Discusión	89
CAPITULO IV	91
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	91
1. Conclusiones	91
2. Recomendaciones	92
. MATERIALES DE REFERENCIA	94
Referencias Bibliográficas	94

Anexo E1	06
Anexo F1	09
Anexo G1	10
ÍNDICE DE TABLAS	
Tabla 1	20
Tabla 2	27
Tabla 3	29
Гabla 4	35
آabla 5	64
آabla 6	66
Tabla 7	68
Tabla 8	69
Tabla 9	70
Tabla 10	71
Tabla 11	72
Tabla 12	74
Гabla 13	75
Tabla 14	76
Tabla 15	77
Tabla 16	78
ÍNDICE DE GRÁFICOS	
Grafico 1 Codigos del periodo Republicano en el Ecuador	17
xii	

Grafico 2 Presupuesto	38
Grafico 3: Edad	68
Grafico 4 Nivel de seguridad	69
Grafico 5 Proceso de Rehabilitación Social	70
Grafico 6 Infraestructura	71
Grafico 7 Ejes de tratamiento	73
Grafico 8 Es parte de los ejes de tratamiento	74
Grafico 9 Ejes de tratamiento	75
Grafico 10 Regímenes semiabierto y abierto	76
Grafico 11 Privado de libertad	77
Grafico 12 Factores que inciden en la reincidencia	79

RESUMEN EJECUTIVO

La presente investigación tiene como objetivo Indagar el sistema penitenciario y la

política criminal que se aplica en el Ecuador para determinar su incidencia en la

reincidencia de las PPL una vez que han recuperado su libertad, por lo que se ha

determinada que en la Constitución de República del Ecuador se encuentra establecido

que el objetivo esencial de los centros de rehabilitación es el de rehabilitar a las PPL para

su posterior reinserción la sociedad y en el Código Orgánico Integral Penal y el en el

Reglamento del Sistema Nacional está establecido los ejes de tratamiento que debe ser

aplicados en el lapso de su sentencia y así lograr una adecuada reinserción a la sociedad,

la metodología que se ha implementado en el desarrollo de la presente investigación es

mediante un enfoque mixto puesto que se ha utilizado datos cuantitativos como

cualitativos, con un nivel de estudio exploratorio, con un tipo de investigación

documental-bibliográfica puesto que se ha recolectado información de fuentes primarias

y secundarias para ampliar y fundamentar el marco teórico de la presente investigación y

una investigación de campo en base a entrevistas y encuestas por lo que se lo realizo

mediante encuestas y entrevista lo que ha permitido evidenciar que se cuenta con

normativas que van encaminadas a la rehabilitación social de las PPL pero sin embargo

no se los aplica dejando en completo abandono a las personas privas de su libertar lo que

ha provocado que vuelvan a cometer delitos una vez que recuperar su libertar.

Palabras claves: sistema penitenciario, personas privadas de la libertad, política criminal

y reincidencia

xiv

ABSTRACT

The objective of this investigation is to investigate the penitentiary system and the

criminal policy that is applied in Ecuador to determine its incidence in the recidivism of

the PPL once they have recovered their freedom, for which it has been determined that the

Constitution of the Republic of Ecuador has established that the essential objective of the

rehabilitation centers is to rehabilitate the PPL for their subsequent reintegration into

society and in the Comprehensive Organic Criminal Code and in the Regulation of the

National System the axes of treatment that must be established are established applied in

the period of his sentence and thus achieve an adequate reintegration into society, the

methodology that has been implemented in the development of this investigation is

through a mixed approach since quantitative and qualitative data have been used, with a

level of study exploratory, with a type of documentary-bibliographical research since

information has been collected from primary and secondary sources to expand and support

the theoretical framework of the present investigation and a field investigation based on

interviews and surveys, for which it was carried out through surveys and interviews, which

has made it possible to show that there are regulations that are aimed at the social

rehabilitation of the PPL, but nevertheless they are not applied, leaving people deprived

of their liberty in complete abandonment, which has caused them to commit crimes again

once you regain your freedom

Keywords: prison system, persons deprived of liberty, criminal policy and recidivism

χV

CAPÍTULO I

EI PROBLEMA

Tema:

"Sistema penitenciario y la política criminal como factores que inciden en la reincidencia en el ecuador"

Introducción

Macro:

En América latina se ha adaptado políticas públicas de "mano dura", esto debido a que para combatir con el fenómeno criminal se ha adaptado con una sanción penal es decir el privar de la libertad basada en el castigo dejando atrás la rehabilitación que asegure una reinserción social, ya que la encarcelación debe ser un proceso para de rehabilitación más no un castigo, es así que en los países de América Latina se encuentran bajo un enfoque punitivo esto debido a que, si las cárceles están en condiciones inhumanas se puede presentar un efecto disuasorio sobre posibles delincuentes, pero ante este argumento Gibbs 1975 citado por (Coimbra & Briones , 2019) manifiesta que; mientras el delincuente está expuesto a condiciones inhumanas existe mayor índice de reincidir.

Micro:

De acuerdo a **Larrota Castillo et al.** (2018), en Colombia la reincidencia va en aumento, puesto que desde el año 2012 de un total de 140.729 de PPL, el 11.5% eran reincidentes, para el año 2013 se registró un porcentaje del 12.5% de reincidentes en los centros penitenciarios, ya que la población penitenciaria subió a 151.368 PPL, es decir que 12.100 eran reincidentes, para el año 2014 se presentó el 13.6% de reincidencia es decir 12.948 reincidentes de un total de 153.998, en el año 2015 se presentó un porcentaje del 14.9% es decir 15,423 eran reincidentes de un total de 169.662 PPL, en 2016 fue el 16.7% es decir 18.750 eran reincidentes de un total de 175.336, para 2017 sumaban un total de 19.500 reincidentes de un total de 79.978 PPL, de tal manera que hasta diciembre de 2022 se presenta un 21.3% es decir que de las 110.287 que se encuentran privadas de libertad 22.545 son reincidentes

Meso:

Valle Álvarez et al. (2022) manifiesta que la crisis que atraviesa el sistema penitenciario ecuatoriano la violencia carcelaria ha crecido desmedidamente, esto debido a que la sobrepoblación carcelaria evita a que se proporcione un adecuado programa de rehabilitación para las PPL, con el fin de reinsertarla a la sociedad, pero sin embargo, 8 de cada 10 personas que recuperar su libertar vuelven a comerte delitos es por ello que en la ciudad de Ambato la inseguridad ha crecido así también la sobrepoblación carcelaria, ya que de acuerdo a las estadísticas emitidas por el SNAI hasta el 25 de mayo fue de 810 PPL.

Análisis critico

En el Art. 201 de nuestra **Constitución de la República del Ecuador** (2008) se ha establecido que el sistema penitenciario debe garantizar la rehabilitación de las personas privadas de la libertad para que sean reinsertadas en la sociedad, al igual que se debe

garantizar y proteger sus derechos, puesto que son parte del grupo de atención prioritaria de tal manera que no se está dando cumplimiento puesto que las cárceles están atravesando por una crisis de carácter estructural y la ausencia de una política penitenciara que respete los derechos de las PPL, puesto que se está aplicando una política punitiva y no preventiva.

Prognosis

La falta de aplicación de política penitenciaria que no vulnere derechos en busca de una verdadera rehabilitación social para una posterior reinserción en la sociedad, está causando un desequilibrio total del sistema penitenciario basado en políticas punitivas por parte del estado y corrupción genera una incertidumbre en la seguridad de la ciudadanía.

Formulación del problema

¿Sistema Penitenciario y la Política Criminal constituyen o no como factores que inciden en la Reincidencia en el Ecuador?

Interrogación de la Investigación

¿Qué es el sistema penitenciario'?

¿Qué es política criminal?

¿Por qué vuelven a reincidir las PPL una vez que recuperar su libertad?

Delimitación del Objetivo de Investigación
Delimitación del contenido
Campo: Jurídico
Área: Penal
Delimitación del Tiempo
La presente investigación se lo realizará en el período abril 2023 - julio 2023.
Delimitación Especial
El presente trabajo de investigación se lo realizará en Ecuador
Unidades de Observación
Jueces de la unidad judicial penal de Ambato
Abogados en libre ejercicio y
El centro de privación de libertar Tungurahua No. 1

JUSTIFICACIÓN

En nuestro país el sistema penitenciario se encuentra bajo el Gobierno, ya que debe crear las políticas necesarias para sobreguarda los derechos de las personas privadas de la libertad, esto de conformidad con el principio de no discriminación y de progresividad, porque a pesar de encontrarse privados de su libertad deben gozar de cada uno de los derechos humanos por lo cual se debe garantizar su respeto lo cual estará de conformidad a la norma y los tratados **Arrias Añez et al.(2020).**

Según el autor **Núñez Vega** (2013) "el sistema penitenciario es deplorable" porque en la actualidad nos encontramos en una crisis, esto debido al ineficaz manejo, se ha generado una sobrepoblación, lo cual perjudica la situación de los internos, ya que se generan guerras entre pandillas, lo cual ha dejado un sinnúmero de muertes violentas esto debido a los enfrentamientos generando así incertidumbre tanto de los sentenciados, familiares y la sociedad.

Tocora López (2016) señalo que la política criminal apareció en Alemania entre los siglos XVII y XIX, de tal manera que se da a conocer el liberalismo penal, esto debido a que se implementó más garantías para las personas privadas de la libertad, ya que el objetivo primordial es el que el Estado debe poner en práctica cada uno de los mecanismos, formas o medios para luchar contra los delitos que alteran la convivencia de la sociedad generando así una gran inseguridad en su diario vivir además se encuentra apoyada por la penología y la criminología.

Blanco Lozano (2016) manifestó que a política criminal se relaciona con dos características fundamentales, los cuales hacen relación a la naturaleza del delito y a la fundamentación de la pena, lo cual ha marcado el desarrollo de la disciplina durante el siglo XIX, al referirnos a la pena, esta se relaciona con el pensamiento y el sentimiento

del pueblo, de tal manera que se ha venido luchando con los delitos que alteran el convivir del día a día en la sociedad y su comportamiento en ella.

Para Monge Fernández A (2011) la reincidencia hace relación al cometimiento de un mismo delito por más de dos ocasiones, además estos delitos deben estar en la misma clase de delito porque de lo contrario se estaría ante una reiteración, de tal manera que es la infracción penal por la persona que ya fue condenado por lo cual es una agravante, ya que al cometer nuevamente el delito por el cual ya fue sentenciado se debe aplicar una condena más grave, pues que se trata de la segunda ocasión

Se debe señalar que la reincidencia no es una medición perfecta, ya que algunos delitos no son denunciados por lo cual no pueden ser investigados lo que impide que sean sancionados, puesto que al cumplir su pena en los centros de rehabilitación no impide que realicen más delitos en el futuro porque no se está cumpliendo con el objetivo de los centros de rehabilitación social que es el de rehabilitar a los delincuentes para que así al momento de la reinserción con la sociedad ya no comentan más delitos de la misma clases (Álvarez Valdez & Delgado Guzmán, 2017).

Así también la reincidencia se lo define como volver a caer o volver a comer un mismo hecho, lo cual desde un punto de vista jurídico se debe considerar las siguientes características para que sea considerado como reincidencia, los cuales son la naturaleza del delito, así como su punibilidad, es decir que una persona que ya fue sentenciada comete otro delito similar, Ramos señala que la reincidencia es el hombre que a pesar de ser juzgado por un delito comete un nuevo delito ya sea similar y mayor del ya cometió (Ramos García, 2017).

Es importante realizar esta investigación porque nos va a permitir determinar cuáles son las causas de la reincidencia de los delincuentes y los sentenciados, pues en la actualidad nuestro país se ha convertido en un lugar muy peligroso las 24 horas del día, puesto que no se cuenta con las políticas necesarias para poder conllevar esta situación y se ha generado una sobre población en los centros de rehabilitación social impidiendo así que se cumpla con objetivo de estos centros que es la rehabilitación social de la persona para su reinserción en la sociedad.

Es de interés esta investigación porque en nuestro país, la delincuencia ha crecido de una forma radical, ya no existen espacios seguros pues los robos, asaltos, asesinatos, secuestros, tráfico de drogas, violaciones, entre otros se comenten a plena hora del día y es espacios públicos generando así el miedo en la sociedad, esa incertidumbre de no saber si al salir de sus domicilios o sitio de trabajo o en el caso de los niños que se dirigen a la escuela, los jóvenes a los colegios o la universidad vayan a hacer víctimas de estos delincuentes.

La presente investigación es de impacto porque trata sobre los factores que influyen en la reincidencia de los delincuentes y la inseguridad que genera en la sociedad, ya que algunos delitos no son denunciados, por lo que no pueden ser sentenciados, de tal manera que se generara estrategias, pues en la actualidad en el sistema penitenciario está atravesando por una crisis que el Estado no puede solucionar y es por esta razón que se han producido un sinnúmero de enfrentamientos entre pandillas.

Es factibilidad esta investigación, pues se cuenta con todos los recursos como es el tiempo, bibliografía y la economía para poder recabar toda la información necesaria que permita cumplir con el objetivo de esta investigación, ya que en nuestro país el sistema penitenciario no está cumpliendo con su objetivo el cual es el de la rehabilitación para que

puedan ser reinsertados en la sociedad sin el temor de que vayan a comer el mismo delito o delitos aún más graves, lo cual estabiliza el bienestar de la sociedad.

Como beneficiarios de esta investigación será la toda la población de nuestro país, ya que se estudiará los factores que inciden, para que una persona que ya fue sentenciada y ha cumplido con su pena de privación de libertad vuelva a reincidir, pues que se podrá tomar las medidas necesarias para que este hecho ya no siga creciendo, y se pueda cumplir con el fin de los centros de rehabilitad social, y así una vez hayan cumplido con su condena generen beneficios al estado y tranquilidad en la sociedad.

Objetivos

Objetivo general

• Indagar el sistema penitenciario y la política criminal que se aplica en el proceso de rehabilitación social de las PPL para su posterior reinserción en la sociedad.

Objetivos Específicos

- Identificar las falencias que presenta el sistema penitenciario en el proceso de rehabilitación de las personas privadas de libertad.
- Determinar que es política criminal y su función en la finalidad de la pena
- Presentar una investigación de campo sobre los niveles de reincidencia en el Centro de Privación de Libertad Tungurahua No. 1.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

1. Antecedentes Investigativos

Una vez que se ha revisado en el repositorio de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, no se han encontrado ninguna investigación con el tema "SISTEMA PENITENCIARIO Y LA POLÍTICA CRIMINAL COMO FACTORES QUE INCIDEN EN LA REINCIDENCIA EN EL ECUADOR" por lo cual se considera que el tema de investigación es de original; sin embargo, en la bibliografía existen varios temas afines al tema de investigación los cuales servirán de base así como de antecedentes de la misma.

Guzmán (2013) en su investigación "La Evaluación de Peligrosidad como Determínate Para la Rehabilitación Social de una Persona Sentenciada, de acuerdo a la nueva Constitución" ha llegado a la conclusión que, en nuestro país el proceso de rehabilitación social busca brindar un adecuado tratamiento para las personas que se encuentran en los centros de rehabilitación para su posterior reinserción a la sociedad sin el temor a que vuelvan a infringir la ley, pero la realidad es distinta porque en estos centros perfeccionan sus habilidades o aprender nuevas técnicas delictivas esto debido a que no se aplica un adecuado tratamiento penitenciario, ya que no se está aplicado los ejes de tratamiento, puesto que solo se encuentran encerrados.

Para **Abad Sarango** (2019) en su investigación denominada "Las Políticas del Sistema de Rehabilitación Social y la Reincidencia de las Personas Privadas de la Libertad" ha concluido que en los centros de rehabilitación social no existe un control adecuado esto

debido a que las sentencias no están siendo cumplidas, sumado a ello la administración presenta un sin número de falencias y las condiciones de las cárceles son deplorables, ya que no se cuenta con datos confiables de las personas que se encurtan privadas de la libertad, no cuenta con servicios básicos, al interior se establecen sanciones para las PPL para lo cual se debe crear una normativa que este acorte al objetivo de los centros de rehabilitación social el cual es la rehabilitación de las PPL para su posterior reinserción social.

Para Moreira Celi (2016) en su investigación "la evolución de la política criminal" manifiesta que; en nuestro estado no se ha implementado una política criminal de prevención, puesto que de carácter represivo con el fin de apaciguar el escenario delictivo, puesto que se han dado reformas en el ámbito de las penas ya que se ha implementado una agravación de las penas con el fin de disminuir el índice de delincuencia lo cual no ha tenido existo, pues la criminalidad ha crecido indudablemente dejando en peligro constante a la ciudadanía por la violencia así como también por los poderes políticos.

De acuerdo al artículo escrito por **Álvarez Velasco** (2022) "Cárceles de la Muerte en Ecuador", hacen mención a que en nuestro país el sistema carcelario está atravesando por una crisis de naturaleza estructural esto debido a que las personas privadas de la liberta se encuentran en una sobre población penitenciaria lo cual repercute en su rehabilitación, ya que algunos de los reos no cuentan con alimentación, a más de ello los narcotraficantes controlan las cárceles y también siguen manejando sus negocios desde el interior es por ello que el estado ha implementado políticas punitivas lo cual no garantizar una seguridad y una rehabilitación adecuada de las PPL, puesto que la población penitenciaria es de 39.000.

2. Sistema Penitenciario

2.1 Antecedentes históricos del Sistema Penitenciario

El sistema penitenciario surge para aislar de la sociedad a las personas que son consideradas peligrosas y que alteran la armonía, paz social y el bienestar común; en la antigüedad las cárceles eran lugares inhumanos, ya que al no contarse con una adecuada infraestructura se utilizaban tumbas, cuevas y cavernas para privarlos de su libertad. John Howard, citado por **Caro P. Felipe** (**2013**) en el siglo XVIII, planteo métodos para mejorar el sistema penitenciario, esto debido a la situación inhumana que se encontraba atravesando el sistema penitenciario de ese entonces, para lo que planteaba implementar una adecuada infraestructura, alimentación sana, higiene de espacios y separación de reos de acuerdo a la gravedad de los delitos que ha cometido considerando además su edad y sexo.

En Grecia y Roma fueron en donde se construyó las primeras cárceles, cuyo objetivo fue el de privar de la libertad a las personas que eran consideradas enemigas para la sociedad, en la edad media las penas fueron consideradas como una pena privada es decir que debían permanecer en sus propias casas a lo cual era conocido como cárceles privadas bajo su misma autotutela, en la época feudal se dan las construcciones de cárceles esto debido a que las personas que infringían la ley no podían cubrir la pena pecuniaria por lo cual sé los castigada privándolos de su libertad (Ramos Vásquez, 2006).

De acuerdo al desarrollo de la sociedad se ha dado un cambio en las penas crueles, puesto que se ha humanizado la misma, ya que ha desaparecido los tratos crueles como eran los castigos corporales, puesto que el hecho de que las personas se encuentren privados de su libertad no dejan de ser personas por ende no pierden sus derechos mismos que se les ha sido otorgados desde su nacimiento.

2.2 Definición y clases de Sistema Penitenciario

2.2.1 Definición de sistema penitenciario

El autor **Manuel López Rey** (1975) define al sistema penitenciario como "el conjunto de reglas y principios cuyo objetivo es llevar a cabo la función penal" (pág. 492), es así que se entiende como la organización del Estado el cual se hace cargo de ejecutar las penas de las personas que han recibido una sentencia condenatoria, así también el de aplicar medidas de seguridad adecuadas a los reos, ya que así se puede alcanzar su objetivo que es el de rehabilitar a las personas privadas que se encuentran privadas de su libertad para que posteriormente sean reinsertadas en la sociedad como entes productivos.

Durán Chávez & Henríquez Jiménez (2021) señalan que el sistema penitenciario asume el rol de cumplimiento o ejecución de las penas que se encuentran establecidas en la ley, con medidas de seguridad de acuerdo a las garantías constitucionales, puesto que, debe ser transparente, apegado a las garantías y principios constitucionales, puesto que se debe dar una adecuada rehabilitación a las personas que están privados de su libertar para que pueda ser reinsertados en la sociedad.

De tal manera que el sistema penitenciario debe garantizar una adecuada rehabilitación para que así se pueda dar una correcta reinserción de las personas privadas de la libertad en la sociedad una vez que han cumplido con su condena, de tal manera que no vuelvan a cometer delitos una vez que han recuperado su libertad, es decir que no vuelva a reincidir, puesto que al privarlas de su libertad no solo se busca la protección de la ciudadanía más bien lo que busca es su rehabilitación porque también forman parte de la sociedad.

2.2.2 Clases de sistemas penitenciarios

El proceso evolutivo de la sociedad, se encuentra directamente vinculado con los diversos sistemas penitenciarios aplicados en las diversas realidades sociales del mundo, destacándose los siguientes:

2.2.2.1 Sistema celular (Pensilvánico o Filadélfico)

Surge en América a finales del siglo XVII, debido al creciente problema de hacinamiento que presentaban las diferentes cárceles de ese entonces, de tal manera que en Filadelfia se propone un sistema de aislamiento absoluto, el cual se inspiró en la religión yendo en contra de la violencia, este sistema se caracteriza esencialmente por el total aislamiento durante el día y en la noche se debía mantener un silencio total, además no se le permitían a los reos tener ninguna visita, así como también no debían realizar ninguna actividad laboral, puesto que solo debían dedicar su tiempo en leer la biblia, este sistema contribuyo en la clasificación de los reos al igual que una adecuada higiene en las celdas, pero la desventaja que presentaba era el deterioro psicológico que presentaban los reos ocasionados por el aislamiento absoluto en el que debían permanecer (Fernández Cubero, 2005).

Este sistema provocada daños psicológicos en los reos debido a que debían permanecer talmente aislados del mundo exterior, ya que debían permanecer solos en sus celdas leyendo únicamente la biblia, de tal manera que al encontrarse en un aislamiento total los reos enloquecían y llegaban a suicidarse es por ello que, al hacer uso de este sistema no se estaba proporcionando un correcto proceso de rehabilitación, puesto que se está afectando la salud mental de las personas privadas de la libertad impidiendo su reinserción a la sociedad.

2.2.2.2 Sistema de Auburn o Regla del Silencio

Este sistema nace en Estados Unidos, de acuerdo a **Fernández** (2005) se "basa en trabajar durante el día, manteniendo una excelente disciplina a base de castigos corporales y en la noche debían permanecer aislados y en absoluto silencio" (**pág. 14**), las personas que se encontraban privadas de la libertad tenía que permanecer en total silencio, ya que solo se les permitía hablar con una previa autorización es por ello que se da el nombre de regla de silencio, ya que si hablaban sin una previa autorización eran cruelmente castigados, así también no se les era permitido ninguna clase de visitas.

López Melero (2013) señala que en sus inicios se creía que era un sistema con un régimen Filadélfico, puesto que se mantenía un sistema celular nocturno, pero durante el día las personas privas de la libertad debían trabajar bajo un silencio absoluto basado en una disciplina rigurosa, de tal manera que al mantenerse en completo silencio evitaba a que las personas privadas de la libertad se puedan fugar, así como también el que se dé un enfrentamiento entre ellos como puede ser amotinamientos, puesto que el objetivo era el de evitar el deterioro de la personalidad así como la desocialización.

2.2.2.3 Sistema progresivo

Este sistema es utilizado por varios países en la actualidad, nace en el año 1834 en España, el cual permite que los reos o las personas que están privadas de su libertad tengan una oportunidad de mejorar sus condiciones en los centros de rehabilitación, este sistema se basa en la conducta que vaya presentando la PPL en el periodo de cumplimiento de su sentencia, puesto que de acuerdo a lo que menciona **Fernández García** (2013) "La prisión recibe al hombre, ya que el delito se queda en la puerta" (pág. 23), es decir que no se debía discriminar por el delito que habían cometido.

Estaba orientado hacia una verdadera finalidad correctiva, puesto que se debe dar una división de fases o periodos durante el lapso del cumplimiento de la sentencia de tal manera que al superar cada una de estas fases iban acercándose a su libertad, es decir que iba desde un aislamiento total de los reos hasta su libertad, pero se debe señalar que la progresión se basaba en la conducta que presentaban al igual que su desempeño en el trabajo, de tal manera que se lograba así su readaptación, así también en este sistema permitía a que los reos formen parte de la consecución anticipada de su libertad, es decir que podían obtener su libertad antes del total de su condena (**López Melero, 2013**).

Fernández Cubero (2005) señala que las etapas o fases de este sistema eran tres mismas que deben ser superadas por los reos para que puedan ser reinsertados a la sociedad los cuales son: en la primera etapa se relaciona con la prisión rigurosa es decir que debían permanecer aislados y mantener el aseo de las celdas, la segunda se relacionaba con el trabajo, puesto que tiene como objetivo el de prepararse para cuando recuperen su libertad, la tercera etapa se relaciona con la pre adaptación de los reos la cual era muy importante, puesto que en esta etapa se demostraba su rehabilitación para que sea insertado de nuevo en la sociedad de lo contrario se tenía que retroceder una etapa porque no estaban preparados para ser reinsertados en la sociedad, en nuestro país se ha adaptado este sistema en los centros de rehabilitación social, el mismo que será abordado más adelante.

2.2.2.4 Sistema reformatorio

Este sistema se asemeja al sistema progresivo con la diferencia que es esencialmente para la corrección de delincuentes jóvenes, para lo cual **Fernández Cubero** (2005) manifiesta lo siguiente "se crea un sistema para jóvenes que consiste fundamentalmente en ejercicio físico, instrucción, progresión en grados y sentencia indeterminada hasta la reforma del penado" (pág. 15), este sistema se caracteriza por recibir a internos jóvenes, ya que su objetivo esencial es el de corregir los actos de delincuencia de los jóvenes y así disminuir los grados de delincuencia en su fututo, por lo cual no debían ser mayores a 30 años y

menores de 16 años, este sistema tuvo gran éxito en los Estados Unidos, al igual que en Europa, Inglaterra y Alemania.

3. Sistema Penitenciario Ecuatoriano

En nuestro país el sistema penitenciario tiene sus inicios en la época Incásica, puesto que las personas que iban en contra de las normas religiosas eran desterrados o a su vez obligados a trabajar, no fue entonces que apenas en el año 1573 se contaba con establecimientos que tenían la función de aislar de la sociedad a los individuos que eran un peligro para el bienestar común, estos establecimientos no contaban con una infraestructura adecuada, ya en la época de la Real Audiencia se contaba con una cárcel común de hombre así como una sola para mujeres.

No se contaba con una adecuada infraestructura para la privación de las personas que habían cometido un delito, puesto que en la ciudad de Guayaquil se utilizó una fábrica tabacalera para la represión y en la ciudad de Latacunga se utilizaba una fábrica de pólvora, así también existían cárceles solo para mestizos y otra solo para indios, lo cual no contribuía a un adecuado sistema penitenciario debido a que no se contaba con una adecuada infraestructura impidiendo así un correcto sistema de rehabilitación social, puesto que la finalidad de estos centros eran de separarlos de la sociedad más no se buscaba su rehabilitación.

En la obra titulada Manual de Derecho Penal Ecuatoriano del Dr. Ernesto Albán manifiesta que en la época República sé continuo con las leyes españolas hasta el año 1837, puesto que no se daba un cambio o la aparición de un nuevo sistema, puesto que se seguía manteniendo las leyes españolas hasta que se promulguen nuevas normativas legales que puedan remplazarla, es así que en el ámbito penal en el año 1837 entra en

vigencia el primer Código Penal ecuatoriano, con el cual se da fin a la legislación Española, puesto que se da el inicio de un nuevo período (Albán Gómez, 2005).

De acuerdo al mismo autor citado anteriormente manifiesto que en este periodo existió cuatro códigos penales en nuestro país, a continuación, se resaltara lo más importante en la siguiente ilustración.

Grafico 1

Códigos del período Republicano en el Ecuador

En el año 1837 Primer Código Penal Presidencia de Vicente Rocafuerte Se basó en el Código español 1822 En el año 1096 tercer Código Penal Segunda presidencia de Eloy Alfaro Se suprime la pena de muerte y se elimina los delitos contra la religión



En el año 1872 Segundo código penal Segunda presidencia Gabriel García Moreno Inspirado en el Código Penal de Bélgica Y en el año 1938 se da el cuatro Código Penal Dictadura del General Alberto Enríquez Inspirado en el Código Italiano

Fuente: Manual de Derecho Penal Ecuatoriano

Autor: la autora

Pontón & Torres (2007) señala que en nuestro país el sistema penitenciario surgió de manera precaria, ya que a pesar de ser un proceso planificado no contaba con una adecuada infraestructura, puesto que, se utilizaban instituciones que eran utilizadas para beneficencia es decir pasaron de ser casas de caridad a lugares de represión de las personas que habían cometido un delito, en los años 1869 y 1874 se creó el ex Penal García Moreno

el cual fue creado bajo el modelo del sistema celular, para los años 1982 y 1983 se contaban con 26 centros de rehabilitación de los cuales 14 de ellos contaban con una adecuada infraestructura, ya que fueron creadas para encerrar a las personas que han cometido un delito y las 12 restantes eran casas adaptadas para este fin.

En el año de 1982 mediante registro oficial No. 282 del 9 de julio, entrada en vigencia el Código de Ejecución de Penas, de tal manera que se puede mencionar que el sistema penitenciario tiene un cambio radical, puesto que se establece como objetivo esencial del sistema penitenciario la rehabilitación de las personas privas de la libertad para su posterior reinserción en la sociedad evitando la reincidencia y así lograra disminuir los índices delincuenciales **Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social, (2006),** Art.11, para el año 2006 se da una codificación del Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación es por ello que se expidió la codificación No. 2006-009.

De tal manera que se puede manifestar que el sistema penitenciario tiene el objetivo de rehabilitación social de las PPL en el lapso de su sentencia dejando atrás la ideología que hacía ver a la pena como un castigo, en nuestro país se cuenta con 36 centros de privación de la libertad con una capacidad penitenciaria nacional de 30.000 PPL, de acuerdo al Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, **INEC** (2022) en el censo al censo realizado en diciembre de 2022 se ha determinado que la población penitenciaria es de 31.321 PPL, de los cuales 29.356 soy hombres y 1.965 son mujeres.

3.1 Centros de privación de libertad y su clasificación COIP

Los centros de privación de libertar son instituciones previamente autorizadas con el propósito de llevar a cabo la ejecución de penas previa una sentencia ejecutoriada, es por ello que estas instituciones deben contar con una adecuada infraestructura para así

garantizar el cumplimiento de la sentencia, así como también el que facilite el desarrollo de actividades internas como es los ejes de tratamiento de los cuales las personas privadas de libertar deben ser partícipes ya se debe proteger y garantizar sus derechos porque a pesar de que se encuentran en estos centros de privación de libertar aún siguen siendo sujetos de derechos por lo cual es Estado de garantizar su cumplimiento y evitar que sean vulnerados (**Phoenix Khan, 2019**).

Se puede mencionar que los centros de privación de la libertad son los establecimientos en los cuales se encuentran custodiados las personas privadas de la libertad por sentencia ejecutoriada hasta cumplir con el total de su condena, con el fin de resocializarlas, en nuestro país, de acuerdo al **Código Orgánico Integral Penal (2014)** se encuentran clasificados en:

- Centros de privación provisional de la libertad
- > Centros de rehabilitación social (Art. 678).

3.1.1 Centros de privación provisional de la libertad

De acuerdo al **Código Orgánico Integral Penal** (2014) en estos centros permaneces las personas que están privadas de su libertad de forma preventiva es decir que no cuentan con una sentencia ejecutoriada, ya que se debe aplicar el principio de inocencia, puesto que se encuentran bajo una medida cautelar o de apremio la cual debe ser aplicada por un Juez competente, en el caso de que la persona sea sumamente peligrosa y se le haya impuesto una medida preventiva deberá ser trasladada a otro centro que preste la seguridad necesaria con el fin de resguardad el bienestar de las personas privadas de libertad así como el del centro, así también se contara con un espacio para quienes sean aprendidos por flagrancia.

De acuerdo al **Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social (2020)** en estos centran se encuentran las personas que tiene una medida cautelar, la cual debe ser interpuesta por un Juez competente, es por ello que al no tener una sentencia condenatoria conservan el principio de inocencia, se contara con áreas específicas para apremios, flagrancia y contravenciones, puesto que se aplica el principio de separación, puesto que se debe garantizar la dignidad humana.

Tabla 1Fases de los centros de privación provisional de libertad

Fase de observación	Fase de separación	Fase de ejecución
En esta fase se lo realizará	Esta fase se relaciona con la	En esta fase se debe dar
tomando en consideración	separación de acuerdo al	cumplimento al plan de
el tiempo que va a	delito por el cual está	desarrollo ocupacional
permanecer el procesado	siendo investigado es por	
puesto que se realizara un	ello que se mencionaba que	
diagnóstico para un plan	se debe dar una separación	
ocupacional el cual puede	entre apremios, flagrancias	
ser educativo o familiar	y contravenciones	

Fuente: Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.

Autor: la autora.

3.1.2 Centros de rehabilitación social

De acuerdo al **Código Orgánico Integral Penal (2014)** Art. 678, en estos centros se encuentran las personas que ya cuentan con una sentencia condenatoria, para lo cual deben contar con una infraestructura adecuada, puesto que debe garantizar una rehabilitación social, así como brindar seguridad a las personas que se entren privadas de su libertad.

En estos centros se debe contar con una clasificación de los reos, puesto que, de esta manera, ayuda a determinar el tipo de rehabilitación apropiada que se bebe dar a las personas privadas de la libertad considerando su nivel de peligrosidad, evitando así que vuelva a reincidir una vez que sean reinsertadas en la sociedad, es por ello que en el **Código Orgánico Integral Penal (2014)** señala que, para ubicar a la población penitenciaria, así como para el tratamiento adecuado que debe tener las personas privadas de la libertad, es esencial considerar los siguientes niveles de seguridad:

- Máxima seguridad;
- Media seguridad y
- Mínima seguridad (Art. 694).

Para determinar la clasificación de los reos con relación a los niveles de seguridad se maneja por puntajes, es decir que de acuerdo a la puntuación que tenga cada persona privada de la libertad será ubicado en los diferentes pabellones, es por ello que el **Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social (2020)** hace mención a los puntajes qué se debe considerar para pertenecer a los distintos niveles de seguridad los cuales son:

- Mínima seguridad: hasta 10 puntos;
- Media seguridad: de 11 hasta 20 puntos y
- Máxima seguridad de 21 hasta 30 puntos (Art. 171).

De tal manera que al momento de realizar la clasificación de los reos se debe considerar estas características que acabamos de señalar para poder determinar a cuál de los pabellones pertenecen, no se debe pasar por alto estas directrices, puesto que se evitara que personas que cometan delitos menores cumplan su sentencia junto a las personas que si son consideradas altamente peligrosas, así también al realizar esta separación por niveles ayuda a garantizar sus derechos como también el de cumplir con el objetivo

esencial de cada centro de rehabilitación el cual es el de rehabilitar a las personas privadas de la libertad para su posterior reinserción a la sociedad.

4. Rehabilitación social en Ecuador

4.1 Sistema nacional de rehabilitación social

El Sistema Nacional de Rehabilitación Social de acuerdo al **Código Orgánico Integral Penal (2014)** "es el conjunto de principios, normas, políticas de las instituciones, programas y procesos que se interrelacionan e interactúan de manera integral para dar cumplimiento a la finalidad del sistema y para la ejecución penal" (**Art. 672**).

De acuerdo a **Proaño Soria & Sánchez Oviedo (2022)** la Rehabilitación social es la recomposición del sujeto que se encuentra privado de la libertad para que pueda ser reinsertado en la sociedad como un ente productivo, así como el de vivir en armonía con la sociedad y la ley, es por ello que la reinserción social es un medio en el cual un PPL, debe desarrollar sus capacidades y habilidades, pero la realidad es otra, ya que con la crisis penitenciara que está atravesando nuestro país este sistema de rehabilitación social solo es una propuesta teórica, puesto que no se está aplicando por la falta de recursos y un mal manejo por parte del órgano administrativo

Cabanellas (2012) menciona que; "la rehabilitación social es un acto por el cual se coloca a una persona en la misma situación moral o legal en la que se encontraba y de la cual ha sido despojada" (pág,109), es decir, que el proceso de rehabilitación tiene el objetivo esencial de identificar los aspectos que llevaron a cometer un delito a una determinada persona, para que así una vez que recuperar su libertad no vuelvan a comer actos delictivos bien sea del mismo nivel o de mayor gravedad.

La tratadista **Astrid** (2005) menciona que, para lograr una adecuada rehabilitación, se debe empezar con la aceptación, es decir, aceptar la existencia de las leyes, puesto que son la base de la convivencia social, a través de reglas y normas que han sido creadas por las autoridades competentes, así también la toma de conciencia por las personas que han cometido delitos, los centros de rehabilitación deben estar organizados basados a una disciplina la cual debe ser clara y justa, puesto que debe estar plasmada en un reglamento preciso y sin arbitrariedad

De tal manera que la rehabilitación social es un proceso para que las personas que están privadas de la libertad pueda reintegrarse nuevamente a la sociedad una vez que han mejorado su comportamiento el cual le va a permitir el que se puedan desarrollar en su entorno de forma pacífica, es por ello que este proceso de rehabilitación se lo debe lograr en el menor tiempo posible así también el que no debe presentar ningún efecto negativo ya sea en su persona como en los demás que lo rodean permitiéndole así el que pueda desarrollar sus capacidades adquiridas y así pueda llevar un mejor estado de vida una vez que ha recuperado su libertad (**Hobbad, 1999**).

En nuestro país la entidad encargada de la rectoría y regulación del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, es el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores SNAI, esta institución fue creada en el año 2018 en la presidencia de Lenín Moreno mediante el derecho No. 560, así también se trasformó el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos en la Secretaria de Derechos Humanos.

4.2 Finalidad del sistema de rehabilitación social

En nuestra **Constitución de la República del Ecuador** (2008) en el Art. 201 se dispone que: el objetivo esencial del Sistema de Rehabilitación Social es la rehabilitación integral

de las personas que han sido condenadas penalmente en el periodo de cumplimiento de la pena, de tal manera que al cumplir con su condena puedan ser reinsertadas a la sociedad a más de ello se debe garantizar sus derechos, bridar una protección a cada persona privada de la libertad, puesto que se debe dar un desarrollo de sus habilidades para que una vez que recuperen su libertad pueda cumplir con sus responsabilidades y no vuelvan a cometer delitos.

El **Código Orgánico Integral Penal (2014)** determina la finalidad del Sistema Nacional de Rehabilitación Social:

- 1. Resguardar los derechos y garantías de las PPL
- 2. Desarrollo de sus capacidades, para que así puedan cumplir con sus responsabilidades una vez que hayan recuperado su libertad
- 3. Rehabilitar a las PPL en el lapso de cumplimiento de su sentencia
- 4. Una reinserción social y económica y demás reconocidas en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado (Art. 673).

De tal manera que al privar de la libertad a una persona en estos centros de rehabilitación social se lo hace con el fin de rehabilitarla y así evitar el que siga cometiendo más delitos porque se van a responsabilizar por sus actos, pero es lamentable señalar que en nuestro país solo es una propuesta, esto debido a que las PPL, no están siendo rehabilitadas, puesto que el Estado ha perdido el control de los centros de rehabilitación social, esto debido a que son los propios reos los que manejan estos centros convirtiéndolos así en lugar altamente peligros, ya que dejaron de ser centros de rehabilitación social para convertirse en "escuelas del crimen" donde prevalece la supervivencia del más fuerte es por ello que al ingresar a las cárceles los reos pierden la poca dignidad humana que quedaba en ellos.

4.3 Sistema de progresividad en el Ecuador

De acuerdo al autor **Cabanellas** (2012) el sistema penitenciario es "aquel que tiene a la reparación social del penado mediante el cumplimiento de la pena, dividiéndola en diversas etapas cada vez menos rigurosas de acuerdo con la conducta que el reo vaya demostrando" (pág. 900). Es así que comprende las acciones de las personas privadas de la libertad en los centros de rehabilitación mediante el cual se puede determinar su conducta en el lapso de duración de su condena.

De tal manera que es un conjunto de acciones para que las personas que están privadas de su libertad cumpla con la pena que se les ha sido impuesto mediante una sentencia ejecutoriada en los centros de rehabilitación social, el cual va a depender de su conducta, en nuestro país se ha evidenciado diferentes etapas para la ejecución de la pena hasta lograr su reintegración a la sociedad, es por ello que en el **Código Orgánico Integral Penal (2014)** establece que; "el sistema de progresividad es el medio por el cual se va a regir la ejecución de la pena, mediante los regímenes de rehabilitación social" (Art. 695), los regímenes que están contemplados en la ley penal de nuestro país son; régimen cerrado, semiabierto y abierto.

De igual forma, se puede eviencia en el **Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social (2020)** qué; "para la aplicación de la ejecución, de penas con sentencia ejecutoria el régimen de rehabilitación social debe estar bajo el sistema de progresividad hasta el cumplimiento de la pena privativa de libertad" (**Art. 164**), es por ello que se puede recalcar que en nuestro país el sistema penitenciario está bajo el sistema de progresividad para la rehabilitación de las PPL.

De tal manera que al realizar un análisis sobre este sistema, el cual abarca los regímenes de rehabilitación social, se puede mencionar que persigue la rehabilitación correcta para cada persona privada de la libertad de acuerdo al grado de peligrosidad, así también suele ser considerado como un mecanismo de presión y extorsión psicológica, esto debido a que

deben comportarse como un tercero lo disponga evitando así su libre desarrollo de la personalidad, así también para poder cambiar de un régimen a otro se debe haber cumplido entre el 60% y 80% de la condena conforme lo establece el Código Orgánico Integral Penal.

4.3.1 Regímenes de rehabilitación

En el **Código Orgánico Integral Penal (2014)** se encuentran establecidos los regímenes de rehabilitación, los cuales son:

- Cerrado;
- Semiabierto y
- Abierto (**Art. 696**)

4.3.1.1 Régimen cerrado

De acuerdo al **Código Orgánico Integral Penal (2014)** señala que "el régimen cerrado es el período de cumplimiento de la pena que se iniciará a partir del ingreso de la persona sentenciada a uno de los centros de privación de libertad" (**Art. 697**). En este régimen deben permanecer las personas que son consideradas peligrosas, es decir, los reos que se encuentran en el primer nivel de seguridad, ya que no pueden ser parte del régimen semiabierto o abierto, de aquí la importancia de realizar un adecuado proceso de clasificación de los reos.

4.3.1.2 Régimen semiabierto

De acuerdo al **Código Orgánico Integral Penal (2014)** en su Art. 698 establece que en el régimen semiabierto se encuentran los reos que cumplen con los requisitos del sistema

de progresividad, lo cual le permite continuar con el cumplimiento de su pena, pero lo

realizaran fuera de los centros de rehabilitación social, es necesario señalara que al

encontrarse en este régimen no se encuentran en libertad, ya que debe estar bajo el control

del Organismo Técnico.

Así también, en el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social (2020)

en el Art. 252 señala que: una vez que una PPL ha cumplido con los requisitos esenciales

del sistema de progresivo, puede continuar con el proceso de rehabilitación fuera, pero

debe estar controlada por el organismo técnico hasta que cumpla el total de la pena que se

le ha sido impuesta Este régimen debe estar bajo el principio de igualada, puesto que debe

ser para cada reo sin distinción alguna, su objetivo es la reinserción y una inclusión

progresiva de las personas en régimen semiabierto a la sociedad, los requisitos para

acceder a este régimen son:

Tabla 2

Requisitos para poder acceder al régimen semiabierto

Requisitos para poder acceder al régimen semiabierto

Haber cumplido con al menos el 60% de la pena

Debe tener cinco puntos en el informe de valoración

No debe tener sanciones por mala disciplina

Debe estar en un nivel de mínima seguridad

Contar previamente con un domicilio fijo

No debe tener procesos activos

Contar con un informe psicológico

Fuente: Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación.

Elaborado por: la autora.

27

4.3.1.3 Régimen abierto

De acuerdo al **Código Orgánico Integral Penal (2014)** se considera como régimen abierto al, periodo de rehabilitación tendiente a la inclusión y reinserción social de la persona privada de la libertad, en el que conviven en su entorno social, supervisada por el Organismo técnico, de tal manera que para acceder a este régimen se requiere cumplir por lo menos con el 80% de la pena.

El objetivo esencial de este régimen es la inclusión y reinserción social del reo, puesto que ya puede convivir en sociedad y conformar un núcleo o estructura familiar, es necesario señalar que las PPL que se encuentran en este régimen deben presentarse de manera periódica al centro de rehabilitación social más cercana a su domicilio de acuerdo a las medidas y directrices que el Juez de Garantas penales lo disponga.

4.4 Tratamiento que seda a las personas privadas de libertad

Para el tratamiento de las personas privadas de la libertad, se ha implementado cinco ejes de tratamiento, de acuerdo a la sección tercera del segundo capítulo **Código Orgánico Integral Penal (2014)** los ejes son:

- 1. Laboral
- 2. Educación, cultura y deporte
- 3. Salud
- 4. Vinculación familiar y social
- 5. Reinserción (Art. 701).

4.4.1 Eje laboral

De acuerdo al **Código Orgánico Integral Penal (2014)** señala que este eje de trabajo es

un elemento fundamental para el tratamiento de una PPL, el cual no debe ser aplicado

como medida de corrección, puesto que no es de carácter represivo, puesto que estaba

encaminado a una rehabilitación de las PPL para su posterior reinserción a la sociedad.

Sección en nuestra Carta Magna se reconoce el trabajo como fuente de ingreso, por lo cual

este debe ser remunerado, es por ello que en el siguiente Art. Del cuerpo legal ya

mencionado se establece que se debe remunerar toda actividad laborar que realice una

PPL, de conformidad a lo que se establece en la ley, pero se debe recalcar que si las PPL

realizan actividades propias como es el aseo o la conservación de su espacio no es

considerado como un trabajo por lo cual no será remunerado (Código Orgánico Integral

Penal, COIP, 2014).

Tabla 3

Remuneración de las personas privadas de la libertad

Distribución de la remuneración de las PPL

➤ El 10% de su remuneración deberá ser destinada para los daños y perjuicios

mediante una sentencia

➤ El 30% será para atender las necesidades de su familia

➤ El 25% será para sus necesidades personales y

➤ El 30% irá a sus fondos, es decir que ese porcentaje irá a su cuenta de ahorros,

el cual se lo entregará al recuperar su libertad

Fuente: Código Orgánico Integral Penal

Autor: la autora

4.4.2 Eje de educación, cultura y deporte

29

Código Orgánico Integral Penal (2014) las personas privadas de la libertad que no tengan aprobado el inicial, la educación básica y el bachillerato deberán ser parte de este eje de forma obligatoria, así también los centros de rehabilitación social impulsaran la educación superior para lo cual ejecutara convenios con diferentes instituciones o universidades públicas, así también se debe promover la participación de las PPL en las distintas actividades culturales y deportivas.

4.4.3 Eje de salud

Es de carácter integral, puesto que se debe resguardar la salud en los centros de rehabilitación social, es por ello que se deberá brindar programas de prevención, un tratamiento, así también se debe brindar un adecuado proceso de rehabilitación a las personas consumidoras ocasionales o habituales, la entidad encarga es el Sistema Nacional de Salud (Código Orgánico Integral Penal, COIP, 2014).

4.4.4 Eje de vinculación familiar y social

En este eje se debe fortalecer el vínculo familiar de las personas que están privadas de libertad, así también se debe promover la vinculación con la sociedad para que así se pueda dar un fortalecimiento en las relaciones sociales (**Código Orgánico Integral Penal, COIP, 2014**).

4.4.5 Eje de reinserción

Este eje se relaciona con los regímenes semiabierto y abierto, puesto que se debe generar en las personas privadas de libertad una autonomía, así como autoconfianza, serán base para una adecuada rehabilitación social, de tal manera que al recuperar su libertar se

brindara el apoyo y la ayuda necesaria durante un año desde el día que recupera su libertad para evitar que vuelva a reincidir (Código Orgánico Integral Penal, COIP, 2014).

Estos ejes son mecanismos de tratamiento que el SNAI, utiliza para organizar el tiempo de las PPL, el fin de la creación de estos ejes fue el desarrollar las capacidades de las PPL en cada área, puesto que, por ejemplo el eje educativo puede permitir que terminen sus estudias bien sea la primaria o la secundaria, inclusive el que pueda acceder a una carrera universitaria, pero el espacio físico es una gran dificultad, ya que no abastece a toda la población penitenciaria así también el que no se proporciona materiales y la falta de personal, de tal manera que ante esta problemática las PPL, al no poder acceder a los ejes de tratamiento no se puede llegar a una progresión ya que al pertenecer a uno de estos ejes se le asigna una calificación y al obtener una nota alta ayuda al cambio de régimen, así también una de las falencias que se presente es la base de datos, puesto que no sé estable con exactitud quien de las PPL, es parte de estos ejes, es por ello que los coordinadores manifiestan que un 50% de la población penitenciaria a nivel nacional se encuentra en actividades deportivas, lo cual disminuyo un 20% en la pandemia, el 25% se encontraba en actividades culturales y con relación a la educación estaría el 20% de la población penitenciaria a nivel nacional (Centro de Etnografía Interdisciplinaria, 2021).

Estos ejes son utilizados para dar un tratamiento adecuado a los PPL, se entiende por tratamiento al cumplimiento de la pena de acuerdo a un plan acorde para cada individuó, cuyo propósito es el de cambiar o superar las razones que influyeron en la personalidad al momento de comer un determinado delito, además también se busca el desarrollo de sus habilidades y conocimientos lo cual permite una adecuada rehabilitación para una posterior reinserción a la sociedad (**Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, 2020, Art. 179**).

4.5 Desarrollo de los ejes de tratamiento

De acuerdo al Artículo 182 del (**Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, 2020**) en el cual se encuentran las condiciones en las cuales se debe desarrollar los ejes de tratamiento, los cuales son:

- 1. Se debe contar con un adecuado espacio para su desarrollo.
- 2. Contar con mecanismos de seguridad para el personal que vaya a impartir estos ejes.
- 3. Implementar mecanismo de custodia para los materiales que vayan a hacer utilizados.
- 4. Contar con una actualización de los ejes de tratamiento.
- 5. Brindar la conectividad necesaria para que se pueda desarrollar los ejes.
- 6. Mantener una coordinación de las actividades de los ejes de tratamiento.
- 7. Con relación al coordinador de los ejes de tratamiento se debe elegir distinto personal.
- 8. Autorizar el ingreso permanente de las personas que vayan a brindar los ejes de tratamiento.

5. Rehabilitación y reinserción social

De acuerdo a **Iturralde Durán** (2018) los beneficios de la rehabilitación y la reinserción, es decir, el que vuelvan a reintegrarse a la sociedad una vez que recuperen su libertar son numerosos como puede ser en el ámbito económico, ya que contaran con ingresos que los ayude a mejorar sus condiciones de vida, así también que al lograr una adecuada reinserción en el ámbito social fomenta una buena convivencia con la sociedad, es por ello que se considera un activo intangible que contribuye a la reducción de la delincuencia, es por ello que al no lograr una adecuada rehabilitación se las PPL se los estaría despojando de la sociedad.

Es por ello que se debe dar la aplicación de los ejes de tratamiento para que una vez que recuperen su libertad puedan desarrollar sus habilidades adquiridas y dejen atrás las circunstancias que los obligaron para delinquir, lo que provoco que sean separados de la sociedad, puesto que el hecho de que se encuentren privados de su libertar no se debe considerar como un castigo, ya que el tiempo en el que debe permanecer privado de su libertar debe ser utilizado para cambiar esa conducta delictiva y que las persona reconozca que sus actitudes están yendo contra la ley.

La rehabilitación de las personas privadas de libertar es un proceso respaldado que está respaldado en nuestra Constitución, puesto que al estar en los centros de privación de libertad deben estar inmersos en una serie de actividades cuyo propósito será su reintegración a la sociedad de las cual fue extraída una vez que ha cumplido con su sentencia.

Para el **Dr. Durán Ponce** (2019) la rehabilitación comprende la restitución del individuo es decir volver hacia atrás es por ello que al recuperar su libertar no vuelva a cometer las mismas conductas que lo llevaron a que cometa un acto delictivo, ya que va a desarrollarse en armonía en la sociedad, ya que va a desempeñar una ocupación, trabajo de manera eficiente, así como el que garantizar completamente sus derechos, puesto que la palabra rehabilitar está compuesto de tres raíces latinas como es re el cual significa de nuevo o volver para atrás, habilitar ya que es la capacidad de realizar un trabajo o actividad es decir la causa y el efecto.

En palabras de **Ricardo Machado** (2014) la reinserción social promueve la reintegración de las personas privadas de libertar una vez que han cumplido con su sentencia, por ende, han recuperado su libertad, lo cual lo aran mediante programas de empleo, educación, salud que serán base fundamental para que se dé su la rehabilitación, ya que lo que se

busca es que no vuelvan a cometer los mismos actos delincuenciales que los llevaron a ser privado de su libertad ya que así podrán contribuir de forma pacífica y en armonía con la sociedad.

6. Personas privadas de libertad

De acuerdo al Comité Internacional de **la Cruz Roja** (2016), manifiesta que las personas privadas de la libertad son aquellas que han sido separas de su entorno, por lo cual ya no pueden decidir sobre su propia vida por ende son vulnerables, las características por las cuales su grado de vulnerabilidad crece es su edad, sexo, el delito que ha cometido, la etapa del proceso en el cual se encuentre y las autoridades que hayan estado a cargo de su detención.

De acuerdo a la declaración universal de los derechos humanos, se reconoce los siguientes derechos a las personas privadas de libertad, derecho a la vida, a la integridad personal a una atención médica y a las relaciones familiares

Segun la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2011) el derecho a la vida es esencial, puesto que si no se da un respeto de este derecho no será posible el que se pueda garantizar el cumplimiento de los demás derechos, por ende el Estado debe garantizar el derecho a la vida de las personas que se encuentran privadas de libertad, puesto que solo así se podrá cumplir con el objetivo de rehabilitación social del sistema de rehabilitación social, de tal manera que este derecho es un prerrequisito y el titular para el disfrute de los demás derechos, la violencia carcelaria que se ha presentado en los diferentes centros penitenciarios son el principal problema ante la vulneración del derecho a la vida.

Así también el derecho a la vida se encuentra estipulada en la Convención Americana, en su Art. 4 manifiesta que todas las personas sin distinción alguna tiene derecho a la vida, la misma que se encuentra protegida por la ley desde la concepción, por lo que ninguna persona podrá ser privarla de ella de forma arbitraria (Convención Americana Sobre Derechos Humanos, 2016).

En nuestra constitución se reconoce a las personas privadas de la libertad parte de grupo de atención prioritaria, es por ello que el Estado debe brindar protección, ya que se encuentran en estado de vulnerabilidad, así también en el Código Orgánico Integral Penal se reconoce derechos para las PPL y estos derechos son:

Tabla 4Derechos de las personas privadas de la libertad

 No deben ser aislados 	Integridad
 Visitas, así como de un 	Libre expresión
profesional del derecho	 A la libertad de religión
 Salud integral 	 Al trabajo, educación, cultural
Educación, trabajo,	y recreación
alimentación y recreación	Respetar la vida de si
Recibir un trato adecuado en	familiares, así como de
el caso de pertenecer a un	vida privada.
grupo vulnerable.	 Protección de sus dat
 Medidas de protección. 	personales
	 Asociación
	Sufragio
	Quejas y peticiones

A estar informados

Salud.

Fuente: Constitución de la República del Ecuador y Código Orgánico Integral Penal

Elaborado por: la autora

Así también al encontrarnos en un estado de derechos Código Orgánico Integral Penal

(2014) establece que "todas las personas tienen derecho a la inviolabilidad de la vida" (Art.

66) pero el Estado no está garantizando este derecho con relación a las personas que se

encuentran privadas de su libertad esto debido a que en las masacres, amotinamientos que

sufrió los centros de rehabilitación social, un aproximado de 400 PPL han perdido la vida,

de tal manera que si el Estado no puede garantizar el derecho a la vida como puede

garantizar una verdadera rehabilitación social para su posterior reinserción en la sociedad

sin que vuelvan a reincidir.

7. Dificultades que presenta el sistema penitenciario

7.1 Debilitamiento del sistema penitenciario

Según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2022) una de las

dificultades que se presenta es el debilitamiento del sistema penitenciario, ya que en el

2018 se crea la Secretaria de Derechos humanos y SNAI eliminando así al Ministerio de

Justicia, para lo cual SNAI es la encargada de dar un seguimiento, gestión a los planes

para la rehabilitación y reinserción social, esta entidad no cuenta con rectoría a demás no

cuenta con una planificación adecuada con el Sistema Nacional de Rehabilitación Social,

ya que el encargado de su dirección tiene vos, pero no voto es por ello que no puede emitir

políticas públicas para una adecuada rehabilitación, así también esta entidad no cuenta con

presupuesto propio debido a que no cuenta con carácter administrativo.

36

Es por ello que al eliminar el Ministerio de Justicia se estaría dando un paso a tras puesto que las entidades que se encuentran en la actualidad a cargo del proceso de rehabilitación no cuenta con las condiciones necesarias para poder enfrentar este desafío es por ello que en los centros de privación de libertar se dan permanentes violaciones de derechos constitucionales uno de ellos y el más importe el derecho a la vida, es por ello que no se aplica una adecuada política criminal preventiva, ya que la se ha visto como solución el endurecer las penas y el porte de armas con lo que se busca disminuir el índice de violencia así como el de la delincuencia pero no ha dado resultado, ya que la inseguridad ha crecido en el país así como la sobrepoblación carcelaria lo que demuestra que la aplicación de estas medidas no son las adecuadas.

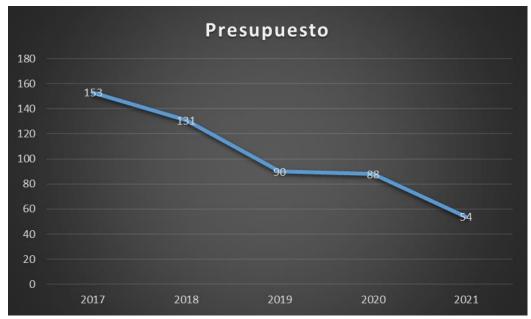
7.2 Corrupción

El Estado ha dejado en un completo abandono los centros de privación de libertar es por ello que se ha generado un alto índice de corrupción en estos centros, de acuerdo al informe emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2022) ante la crisis carcelaria que estaba atravesando el sistema penitenciario señala que uno de los actos de corrupción que se vive al interior de estos centros es que no se toma en consideración la peligrosidad del infractor para clasificar a los reos, si pertenecen al nivel de media, mínima o máxima seguridad, puesto que dependía del dinero que estaban dispuestos a pagar, un ejemplo de ello es el Economato donde se presentan altos índices de corrupción, así como también el que se puede ingresar objetos prohibidos como es armas y droga.

7.3 Disminución del presupuesto y escasez de personal penitenciario.

Desde el año 2017 se da una reducción al presupuesto pese a que la población penitenciara ha ido en aumento.

Grafico 2Presupuesto



Elaborado por: la autora

Con relación a los guías penitenciarios el sistema de rehabilitación social cuenta con un aproximado de 1.650 agentes de tal manera que por cada 20 PPL se destinaría a una agente, pero la realidad es otra, ya que para los 36 centros de rehabilitación social se destina a 600 agentes, se estaría destinando a un agente para 62 PPL esto debido a que la población penitenciaria es de 31.338 PPL, de tal manera que no se cuenta con la cantidad de agentes necesarios a más de ello el proceso para su reclutamiento no es idóneo es por ello que se presenta un déficit de 2.500 agentes penitenciarios (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2022).

7.4 Prisión preventiva

Fenech, 1952 citado por (Clavijo-Vergara & López-Moya, 2023) define a la prisión preventiva como "una medida cautelar que tiene como resultado la limitación de la libertad individual de una persona en virtud de un reconocimiento del poder judicial" (pág. 22), de tal manera que por medio de la prisión preventiva se da una limitación al derecho a la libertad de las personas, misma que debe ser debidamente fundamentada, ya que es considerada de última ratio esta medida será impuesta por un Juez el cual debe ser competente.

En nuestra Constitución con respecto a la prisión preventiva dispone que su aplicación tiene un fin esencial como es el de garantizar la presencia del imputado o acusado al proceso (Constitución de la República del Ecuador, 2008), de tal manera que se ha establecido una pauta esencial al momento de hacer uso de la prisión preventiva, ya que es de última ratio esto debido a que se priva de la libertad a las personas que aún no han recibido una sentencia ejecutoriada.

Del mismo modo, en el **Código Orgánico Integral Penal (2014)** con relación a la prisión preventiva establece que es una de las medidas cautelares que el Juez impondrá para asegurar la comparecencia del procesado al proceso, es por ello que se hace mención las finalidades de la aplicación de las medidas cautelares las cuales son; las medidas cautelares se las aplicará con el fin de, proteger los derechos de las víctimas, garantizar la presencia de la persona procesada en el proceso penal, el cumplimiento de la pena y la reparación integral, evitar que se destruya u obstaculice la práctica, o el que se desaparezca elementos de convicción y el de garantizar la reparación integral a las víctimas .

Es el mismo cuerpo legal se establece que "la o el fiscal podrá solicitar a la o el juzgador de manera debidamente fundamentada, que ordene la prisión preventiva" (**Código Orgánico Integral Penal, 2014**), de tal manera que en la Constitución así como en el Código Orgánico Integral Penal determina que la única finalidad es el de garantizar la

presencia del procesado en un proceso penal, puesto que se debe demostrar que las demás medidas cautelares son insuficientes y por ende es necesaria su aplicación, al encontrarse en prisión preventiva la persona aún conserva el principio inocencia, ya que no se ha dictado su culpabilidad mediante una sentencia ejecutoriada.

Con relación a la prisión preventiva, la Corte Constitucional en su sentencia No. 8-20-CN/21 de 2021, establece que; al interponer medidas que restrinjan derechos debe estar debidamente justificada, de tal manera que antes de interponer la prisión preventiva se debe realizar un análisis, ya que se debe corroborar su proporcionalidad, necesidad y excepcionalidad, puesto que su indebida aplicación genera una desigualdad de armas por lo cual se estaría yendo en contra del principio de legalidad, puesto que al interponer esta medida sin una adecuada fundamentación significa una muerte violenta y en nuestro país se garantiza el derecho a la inviolabilidad de la vida, puesto se trata de un sistema de progresividad más no en la limitación de derechos (Corte Constitucional del Ecuador, 2021).

De acuerdo a los datos del Servicio Nacional de Atención Integral a personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, el porcentaje de las personas que se encuentran privadas mediante prisión prevente hasta diciembre de 2022 fue de 12.868 de 33.088 que fue el total de la población penitenciaria.

7.5 Hacinamiento en los centros de rehabilitación social

El autor **Mullen** (1985) señala que el hacinamiento es la relación entre la cantidad de personas que se encuentran en los centros penitenciarios y el espacio con el que se dispone para que pueda movilizarse en las distintas áreas, ya que de acuerdo en el autor el hacinamiento no debe ser visto desde el número de personas que se encuentran en las celdas, ya que más bien este debe ser relacionado con el espacio de los centros.

De tal manera que el hacinamiento o sobrepoblación carcelaria, es un indicador que revela si la capacidad de alojamiento de personas privadas de la libertad de los centros penitenciarios, ha sido sobrepasada, pues que se debe analizar entre la capacidad y el número de reos que se encuentran alojados. El sistema penitenciario ecuatoriano se caracteriza por el hacinamiento y las pésimas condiciones en las que se encuentran los reclusos, puesto que no cuentan con servicios básicos, provocando así altos índices de violencia carcelaria provocadas por la falta de control y el completo abandono por parte del Estado, estas falencias que presenta el sistema penitenciario repercute en la rehabilitación de las PPL pesto que no está garantizando sus derechos, ya que si el sistema penitenciario fuera una cuidada sería considera la segunda ciudad más peligrosa después de Guayaquil.

Para Zaffaroni citado por el Jorge Eduardo en su obra "La realidad penitenciario en el Ecuador" con relación al hacinamiento, señala que; constituye un mal crónico agudizado con el alto porcentaje de presos con privación preventiva, ya que es una medida cautelar gravemente dañosa y perjudicial (**Verdugo Lazo, 2023**).

Es por ello que en el informe presentado por la **Comisión Interamericana de Derechos Humanos** (**2022**). CIDH, manifiesta que el Estado reporto un total de 36.599 PPL, pese a que la capacidad es para un total de 30.169 PPL, por lo que la CIDH con relación a la sobrepoblación carcelaria sería del 21.31%, respecto al porcentaje de hacinamiento en los centros de rehabilitación social reportado por el Estado, pero también hace mención que cuatro centros de privación de libertad estarían sobrepasando el 95% de hacinamiento, de tal manera que estos factores repercuten mucho en la violencia carcelaria que se ha presentado en el sistema penitenciario ecuatoriano, ya que se ha violentado los derechos de las personas privadas de la libertad, en nuestra Carta Magna se reconoce a las personas privadas de la libertad como parte de grupos de atención prioritaria.

Al presentar una población penitenciar mayor a la capacidad del sistema penitenciario nacional ha sido uno de los factores que inciden en la crisis que presenta nuestro sistema penitenciario, puesto que reportan altos índices de violencia en los diferentes centros de rehabilitación social, puesto que desde el interior de estos centros se encuentran operando bandas criminales lo cual ha provocado una pugna de poderes sembrando miedo e inseguridad en el país, esta crisis ha sido catalogada de naturaleza estructural, ya que se viven altos índices de violencia y corrupción lo cual sería el resultado del abandono por parte del Estado acompañado de la ausencia de una adecuada política criminal (Clavijo-Vergara & López-Moya, 2023).

Es por ello que al encontrarse el Sistema Penitenciario en una crisis impide que se dé cumpliendo con el objetivo esencial que es la rehabilitación social de las personas privadas de libertad para su posterior reinserción a la sociedad una vez que han cumplido con su pena, de acuerdo al informe presentado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos manifiesta que las falencias que presenta el Sistema Penitenciario son; debilitamiento de la institucionalidad, abuso de la prisión preventiva, hacinamiento y la sobrepoblación penitenciara, así también su infraestructura, la falta de guías penitenciario sumado a ello la corrupción y la poca empatía del Estado con la población penitenciara pese a que en nuestra Constitución se los reconoce como grupo de atención prioritaria.

8. Normativa

8.1 Constitución de la república del ecuador

Con la Constitución del 2008 se da un cambio, puesto que el Estado se convierte en garantista de derechos es por ello que se da una supremacía con relación a los derechos de todas las personas, ya que se cuenta con garantías mismas que ayudan a respetar los derechos, es por ello que las personas que están privadas de su libertad se los ha

reconocido como grupos de atención prioritaria, ya que se encuentran en una doble vulnerabilidad es por ello que se demuestra que se dio un cambio en la normativa para defender los derechos, ya que al encontrarse en un centro de privación de libertar se debe respetar una vida digna.

En la el artículo 201 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) se ha plasmado que la finalidad del sistema de rehabilitación es la rehabilitación integral de las PPL por medio de una sentencia ejecutoriada así también el que se debe dar una protección y garantizar sus derechos, ya que al estar privados de su libertar no los despoja de sus derechos amparados en este cuerpo legal, es por ello que se debe brindar apoyo en el desarrollo de sus capacidades lo que será de gran ayuda al momento que recupere su libertad y así no vuelvan a cometer delitos y puedan vivir en armonía con la sociedad respetando las leyes.

Así también en el artículo 35 de las **Constitución de la República del Ecuador** (2008) se reconoce como parte de grupos de atención prioritaria a las PPL, mientras que en el artículo 51 del mismo cuerpo legal están plasmados los derechos de las PPL los cuales son:

- 1. No deben ser aislados.
- 2. Deben tener una comunicación con profesionales en el campo de derechos, así como a recibir vistas de sus familiares.
- 3. Debe dar a conocer a una autoridad competente sobre cómo se le ha sido tratado durante su privación de libertad.
- 4. Se debe contar con los materiales necesarios para garantizar su salud al interior de los centros de privación de libertad.
- 5. Derecho a que se atienda sus necesidades como es la educación, salud, alimentación, y actividades productivas como recreativas.

- 6. Al tratarse de mujeres embarazadas y en periodo de lactancia deben recibir un trato especial, así como a las adolescentes, personas adultas mayores y que padezcan enfermedades catastróficas.
- 7. Se debe contar con medidas de protección para las personas que estén bajo dependencia de una de las personas que esté privado de su libertar (Art.51).

8.2 Condigo orgánico integral penal

Con la vigencia del **Código Orgánico Integral Penal** (**2014**) se da una regularización la actuación de la administración penitenciaria, puesto que así se respetará y garantizará los derechos de las personas que se encuentran privadas de libertad es por ello que en el Art. 12 están plasmados sus derechos:

- 1. Derecho a su integridad.
- 2. Libertad de expresión
- 3. Libertad de religión, así como la libertad de conciencia
- 4. Trabajo, educación, cultura y recreación
- 5. Privacidad tanto familiar como personal
- 6. La protección de sus datos personales
- 7. Asociación
- 8. Sufragio
- 9. Quejas y petición
- 10. Información
- 11. Salud
- 12. Alimentación
- 13. Relación familiar
- 14. Comunicación y visitas (Art. 12)

De la misma manera, en el Art. 8 del mismo cuerpo legal se ha establecido que para el tratamiento de las PPL se debe considerar sus capacidades, habilidades y sus necesidades, ya que así se lograra una reinserción a la sociedad que les permita tener una vida respetando la ley, así como también el que vivan en armonía de con la sociedad.

8.3 Reglamento del sistema nacional de rehabilitación social

Este reglamento tiene el objetivo de regular las funciones del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, así también el que se debe implementar mecanismos para garantizar una adecuada rehabilitación integral de las PPL para que sean reinsertados en la sociedad.

En el Art. 178 del **Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social (2020)**, están plasmados los regímenes de los centros de rehabilitación, así como también los ejes de tratamiento que debe ser parte las PPL, es por ello que como se ha mencionado este reglamento se ha establecido los ejes de tratamiento, puesto que se debe señalar que el objetivo es devolver a la sociedad como entes productivos lo cual lamentablemente no se está cumpliendo una muestra de ello es el hacinamiento que se presenta en los centros de rehabilitación así como también el alto índice de delincuencia.

8.4 Política de rehabilitación 2022-2025

Bajo la presidencia de Sr. Guillermo Lasso se publicó una política pública de rehabilitación social 2022-2025, esta política tuvo la colaboración de distintos organismos de derechos humanos por lo que se ha priorizado la economía de las familias de las personas que están privadas de su libertar así también en el cual se ha priorizado sus derechos por lo que se busca mejorar la infraestructura para que cuente con las condiciones mínimas para que se pueda dar una adecuada rehabilitación es por ello que los ejes que se

han planteado en esta política tiene como objetivo acabar con las crisis que presentaba el sistema penitenciario.

Esta política propone 12 ejes de rehabilitación, lo cuales son, eje de salud, trabajo, educación, social y arraigo, rehabilitación, deporte, cultura, información, infraestructura, recursos humanos, alianza, convenios y cooperación y adolescentes en conflicto con la ley, puesto que estos ejes responden las necesidades que presenta en la actualidad con respecto a los centros de rehabilitación para que se dé una adecuada reinserción en la sociedad (**Política Pública de Rehabilitación Social 2022**)

9. Política criminal

De acuerdo a la dogmática penal, la política criminal nace en Alemania entre los siglos XVII y XIX, puesto que el autor Cesar Beccaría lo utilizo y diagnóstico en su obra titulada "los delitos y las penas" entre los años 1738 y 1774, cuyo objetivo fue el de buscar la igualdad de todas las personas ante la ley de aquí se da las primeras ideas de liberalismo penal, en este mismo sentido el Autor Von Liszt con relación a la política criminal, manifiesta que "la política criminal son las disciplinas, los medios o las formas que el Estado vaya a poner en práctica para luchar contra el delito así como también la eficacia de la pena y su ejecución" (Moreira Celi, 2016).

Roxin (2000) manifiesta que al momento que, Franz Von Liszt caracterizo al derecho penal como una ciencia social y como una ciencia jurídica, es ahí cuando nació la política criminal, puesto que es una función social, cuyo fin esencial es el de luchar contra las acciones dolosas que se presentaban en la sociedad, pero al mismo tiempo se debe respetar los derechos, ya que se debe garantizar la igualdad al aplicar el derecho y la libertad por parte del Estado.

Para **Delmas-Marty M.** (1987), señala que, Feuerbach fue el primero en identificar la política criminal, conceptualizándola como "el conjunto de métodos que el Estado debe crear para luchar contra la delincuencia" (**pág. 166**), pero Emilio Langle manifiesta que Feuerbach no es el mentor de la política criminal tampoco lo fue Henke, ya que Kleinsrod en 1793 empleo la Política del Derecho Criminal, por lo tanto, está la primera ideología que se conocía para luego terminar en dos palabras como es Política Criminal (**Acosta Fuentes et al. 2005**).

9.2 Objetivo de la política criminal

Para Zaffaroni la política criminal tiene como objetivo la interpretación de las normas y leyes de forma racional, es decir que su aplicación no debe ir más allá del poder del estado, por lo cual no debe ser contradictoria, ya que esta política criminal respeta un estado de garantista de derechos, ya que no se puede violentar derechos aludiendo la falta de interpretación de la ley.

Roxin (2000), manifiesta que el objetivo de la política criminal no es el de acabar con la criminalidad a cualquier precio, más bien el fin esencial es el de luchar contra el delito en un marco de un Estado de Derechos, ya que los métodos a utilizar deben ser preventivas para lo cual se debe respetar cinco ejes fundamentales como es nullum crime sine lege, la imputación objetiva, principios de ordenación social, culpabilidad y el respeto de los derechos.

De tal manera que la política criminal se encuentra ligada a como el Estado va a actuar para disminuir los índices de delincuencia, cuáles deben ser los métodos a implementar para prevenir y erradicar el crecimiento criminal y así poder convivir de forma pacífica en el entorno social logrando un desarrollo armónico de la sociedad, puesto que es la capacidad de cada estado para desarrollar lineamientos, mecanismos de prevención así

como también se debe garantizar los derechos humanos y reinserción del delincuente en la sociedad, con el fin de erradicar la delincuencia que oprime a la sociedad.

9.3 Derecho penal

Para Mir Pug citado por (**Cruz Palmera et al. 2022**) menciona que, El derecho penal es el medio por el cual el Estado aplica el *jus puniendi*, puesto que es una medida de control con el cual se evita que los miembros de una sociedad cometan delitos mediante la intimidación que provoca en ellos las sanciones, una de estas sanciones es la pena, "se entiende por delitos a la conducta típica, antijurídica y culpable de las personas" (**pág. 25**).

El derecho penal se encarga de establecer todo un compendio de penas, al igual que castigos, mismos que serán impuestos a las personas que han cometido delitos, puesto que se emite una condena por los actos realizados, así también el derecho penal comprende leyes jurídicas con las que se priva de la libertad al igual que sirven para el correcto cumplimiento de las penas que han sido impuestas (**Ángel Lugo, 2019**).

Para Fran Von Liszt citado por (Ángel Lugo, 2019) "el derecho penal es el conjunto de las reglas jurídicas establecidas por el Estado, el cual asocia al crimen como el hecho, la pena como la consecuencia" (pág. 17), esta definición hace mención a que el derecho penal tiene como finalidad el establecer diferentes penas a las personas que han cometido delitos, pero se debe recalcar que el derecho penal no busca solo la implementación de las penas, ya que a más de ello se puede implementar instrumentos de seguridad, puesto que se relaciona con las normas en las cuales se encuentran tipificadas los delitos que la ciudadanía no debe cometer porque están prohibidos por la ley.

De tal manera que el derecho penal no trata solo de la imposición de penas a las personas que han cometido un delito más bien depende de la función que se la vaya a dar a la pena, puesto que es considerada de última ratio, así también que al tratarse de un Estado garantista de derechos este debe estar ligado a la misión preventiva de la pena, a más de ser un estado garantista también es democrático por lo cual debe proteger a las personas que ha sido privada de su libertad y el derecho penal debe limitar el poder punitivo del estado.

9.4 Derecho penal subjetivo

El derecho penal subjetivo se relaciona con el jus puniendi es decir, el poder punitivo que tiene el Estado, puesto que se relaciona con la facultad de hacer o dejar de hacer algo, de tal manera que presupone la existencia de un titular, una facultad y un tercero obligado a respetar la voluntad del titular, es por ello que se define al derecho penas subjetivo como la facultad del estado para prohibir las conductas consideradas como delitos e imponer las sanciones penas a quienes las realizan (**Díaz-Aranda, 2018**).

9.5 Derecho penal objetivo

A diferencia del derecho penal subjetivo el derecho penal objetivo son las normas penales, es decir las leyes de un determinado territorio, Von Liszt define al derecho penal como un conjunto de reglas jurídicas que están ligadas al crimen y consecuencia de ello una pena, así también Cerezo Mir señala que el derecho penal es la protección de los bienes de un estado cuyos bienes debe ser jurídicos, puesto que se está ante un Estado de derecho, para Del Rosal es la facultad que tiene un estado para dictar las normas que establecen las conductas consideradas como delito, es por ello que es necesario recalcar que la aplicación de las normas penales le corresponde al derecho penal objetivo y no al derecho penal subjetivo (Díaz-Aranda, 2018). De tal manera que se entiende como derecho objetivo a

las normas que serán el medio para regular el poder punitivo del estado al momento de establecer los delitos y resultado de ello una sanción penal.

9.6 Función de la pena en la política criminal

Para (Roxin, 1981, pág. 97) la función de la pena es retributiva, ya que no debe ser aceptada, puesto que se estaría compensando al delincuente al imponer una pena, es por ello que se recalca que la pena no debe ser asociada con una compensación de la culpabilidad por medio del restablecimiento de la justicia, de tal manera que la ejecución de la pena debe estar ligada a una función preventiva, ya que se debe estar encaminada a corregir los erros sociales que llevan a las personas a realizar actos delictivos, de tal manera que la pena debe tener un carácter resocializador para que una vez que recupera su libertad no vuelva a reincidir.

Fletcher citado por (**Zambrano Pasquel, 2019**), manifiesta que; "la pena es una deber de la sociedad y de los que en ella tiene encomendada esa tarea" (**pág. 16**), pues que al no cumplirse con la pena se estaría en complicidad con el delito, ya que al no imponer una pena cuando se ha cometido un delito se estaría en una forma de complicidad al igual que se deja en abandono a las víctimas, puesto que la sociedad y los que se encargan de poner la pena miran a otro lado esta indiferencia favorece al delincuente, pues esto que se deja en indefensión a la víctima.

Deacuerdo con **Velástegui Mariño** (2021) Se ha relacionado la pena y el derecho penal a que los dos van enfocados a un castigo o sanción, lo cual confunde la razón de ser del derecho penal, ya que la pena se establece como una consecuencia al haber infringido una ley, por tal razón debe cumplir una pena, es por ello que es necesario señalar que el derecho penal no persigue los fines de la pena, la pena a más de ser retributiva permite la rehabilitación de la persona que ha cometido un delito. Así también los autores Hurtado y

Prado manifiestan que; la pena que es impuesta a los individuos que han cometido un delito se lo determina como prevención especial y al hacer uso de mecanismos para evitar que se cometan delitos es prevención general.

De acuerdo al Código Orgánico Integral Penal con relación a la pena determina lo siguiente; en su Art. 51 establece que la pena es la limitación de la libertad, así como también de los derechos de las personas que han cometido delitos, pero para poder imponer una pena se debe contar con una sentencia condenatoria y **ejecutoriada** (**Código Orgánico Integral Penal, 2014**).

Así también, en el mismo cuerpo legal se establece que el fin de la pena persigue una prevención general, lo cual está ligada al desarrollo de las capacidades, así como también a los derechos de los reclusos y la reparación de la víctima (**Código Orgánico Integral Penal, 2014**).

Para **Foucault** (2012) manifestó que las penas que son impuestas no se relaciona a que si es o no eficiente el sistema penal puesto lo que en realidad importa es la eficiencia de cada una de ellas, puesto que para que una pena sea efectiva no debe ser exagerada, puesto que no es considerado un ejemplo por lo que deja de ser necesario, es por ello que el sistema penal debe ser humanista, ya que al abusar del poder punitivo se da un poder absoluto en contra del cuerpo de Las PPL, ya que es la única riqueza que poseen.

Es por ello que **Roxin** (2000) manifestó que el objetivo esencial que persigue los fines de la pena es la prevención general y la prevención especia teniendo como base a la política criminal, puesto que la culpa y la prevención general y especial son parte de la responsabilidad mas no se asocian con la culpa, ya que es necesaria pero no suficiente puesto que por sí sola no se podrá demostrar la responsabilidad, de tal manera que la

política criminal se basa en tres pilares fundamentales como son; la prevención general, prevención especial y limitación de la pena al encontrarnos en un Estado de Derecho.

9.7 Prevención general y prevención especial

Con respecto a la teoría de prevención general, esta busca que la sociedad no cometa delito, puesto que de lo contrario se les impondría una pena es decir que esta prevención trasmite un mensaje de amenaza con el fin de que la ciudadanía se abstenga de cometer actos que vayan en contra de las leyes penales, Feuerbach es él representa de esta teoría, ya que consideraba a la pena como una imposición que se imponía a las personas para evitar el cometimiento de delitos, manifiesta que esta teoría apoya a las penas severas incluso a la pena de muerte esto debido a que causa temor a la ciudadanía (Zambrano Pasquel, 2019).

De tal manera que la teoría de la prevención especial tiene la finalidad de alejar al delincuente de los actos que lo llevaron a cometer el delito, así como también el de aislarlo de la sociedad cuyo fin es el de proteger a la sociedad y asegurar su bienestar, Franz Von Liszt es el representante de esta teoría ya que manifiesta que la pena tiene la finalidad de corregir al delincuente así como el de asegurar e intimidarlo, en España entre los siglos XIX y XX la llama Escuela Correccionalista apoyaba a esta teoría (**Zambrano Pasquel, 2019**).

9.8 Prevención general negativa y positiva

Para **Albán Gómez** (2005) la prevención general negativa es la más apropiada esto debido a que busca combatir el delito con la amenaza de que si un miembro de la sociedad cometa un delito se les impondrán una pena o sanciones severa sus principales impulsores

fueron Anselm & Feuerbach, a diferencia con la prevención positiva esta busca que la sociedad tenga la necesidad que comer algún acto delictivo puesto que se crea una necesidad de someterse a la ley es por ello que el estado debe garantizar una prevención general negativa en la cual la ciudadanía se abstenga de cometer actos delictivos, puesto que debe ser preventiva.

9.9 Prevención especial negativa y positiva

Esta prevención está dirigida al delincuente puesto que esta encamina a evitar el cometimiento de delitos es decir que el delincuente una vez que ha cumplido su pena ya no vuelva a comer, para lo cual se lo aislara en lugares diseñados para su rehabilitación como son las cárceles y así lograr su readaptación en la sociedad, esta readaptación solo será si el delincuente reflexiona personalmente para ya no volver a comer delitos, mientras que la prevención especial positiva se relaciona a un tratamiento moral y psicológico, ya que es considerado como un enfermo para lo cual la pena es la cura (Albán Gómez, 2005).

Es por ello que **Foucault** (2012) manifestó que, al no contar con una política criminal preventiva no se puede lograr los fines de la pena que es el de resocializar a las personas que han cometido un delito, es por ello que se manifiesta que las PPL se autorregulan y autocontrolan en los centros de rehabilitación por lo que se hace mención que en las cárceles se aplica un poder regulatorio ya que debe estar basado en un modelo de disciplina que posterior será aplicado en otros espacios y es entonces que nace la normalización, ya que este grupo de personas considera correcto lo que comparte entre sí.

9.9 Teoría normalista

De acuerdo al filósofo francés **Michel Foucault** (2012), la teoría normalista se refiere al proceso por el cual la sociedad fundamenta normas, reglas y estándares que son consideradas normales ya que son aplicadas dentro de un determinado contexto social, es por ello que el mencionado autor examino como operan estas normas en los diversos entornos como es en la salud, la educación y en el sistema penitenciario, es por ello que manifiesta que no se trata solo de establecer reglas y leyes, ya que más bien se relaciona con la disciplina y control social de los individuos, debido a que esta normalización actúa como un mecanismo de poder que moldea y regula las conductas de las personas.

Está teoría normalista nace de la función de la biopolítica ya que busca que los individuos se autogobiernen y ejerzan autocontrol, ya que se basa en un sistema de poder que se encuentra presente en las cárceles el cual se convierte en un modelo de disciplina social el cual se expande a otros entornos, pero esencialmente se enfoca entre el poder y el conocimiento ya que el conocimiento es lo que un grupo de personas comparte y lo consideran como verdad, mientras que el poder utiliza esta verdad para poder controlar y dominar la voluntad y el pensamiento de estas personas, es entonces que ha este proceso el mencionado autor lo denomina como "normalización", cuyo objetivo es el de controlar a los individuos y así obligarlos a cumplir con el rol social que se le ha sido asignado (Palazio, 2014)

10. Reincidencia

De acuerdo a **Monge Fernández A** (2009) la reincidencia proviene del latín *recidere o recaer*, es interpretado como volver recaer, ya que se ha vuelto a comer un delito una vez que se ha cumplido con una sentencia, Quintano manifiesta que; la reincidencia es la repetición de conductas delictivas por la misma persona, puesto que ha vuelto por el mismo camino que lo llevo a comer un delito, este puede ser de la misma gravedad o aún más graves, así también manifiesta que se debe considerar dos aspectos importantes para

que se pueda dar la reincidencia los cuales son; la existencia de una condena y que debe tratarse del mismo delito es por ello que estas dos características deben ser esenciales para poder determinar la reincidencia.

Cabanellas (2006). manifiesta que es el volver a cometer la misma falta por ende es la misma culpa, puesto que se caracteriza por el cometimiento de un delito análogo al delito que el individuo ya fue sentenciado penalmente, de tal manera que da una agravante esto debido a la ineficacia de la pena que se le ha sido impuesto esto debido a que no fue posible su rehabilitación.

En el Código Orgánico Integral Penal establece que la reincidencia es cuando una persona ya fue sentenciada penalmente por medio de una sentencia ejecutoriada una vez que recupera su libertad esta vuelve a cometer un nuevo delito, además una de las características esenciales que se debe considerar es el que el delito cometido debe ser el mismo o que bañe el mismo bien jurídico, ya que se está ante la existencia de los mismos elementos por los cuales ya recibió una pena, solo ahí se ve reflejada la reincidencia de las personas que han recuperado su libertad (Código Orgánico Integral Penal, 2014, Art.57).

10.1 Factores que inciden en la reincidencia

Para que una persona vuelva a reincidir una vez que ha recuperado su libertad como uno de los factores principales es la falencia de la política penitenciaria esto debido a que no cuenta con una adecuada política para garantizar la rehabilitación de las PPL, así también el sistema penitenciario ya presenta falencias lo cual ha provocado una crisis penitenciaria de naturaleza estructural, la situación económica esto debido a que una vez que han recuperado su libertad se les dificulta a la hora de encontrar un trabajo lo cual lo orilla a volver a delinquir y el entorno social en el cual se encuentran.

De tal manera que la reincidencia se caracteriza por ser un peligro para la sociedad, puesto que la persona que se encontraba privada de su libertad una vez que recupera su libertad y es reinsertada socialmente, esta vuelve a cometer delitos, lo cual denota que el Estado a través del sistema penitenciario no contribuyen a una verdadera rehabilitación para que así los índices disminuyan (Lorrata Castillo et al. 2018).

10.2 Tipos de reincidencia

10.2.1 Reincidencia general

Al referirnos a la reincidencia general esta es cuando la persona que recupera su libertad comete un nuevo delito, pero este delito no es de la misma naturaleza por el cual ya fue sentenciado penalmente, Falconí señala esta reincidencia se relaciona a la insistencia del delincuente para la realización de un delito e ir en contra de las leyes sin importar que el delito que vaya a cometer sea similar o ajeno por el cual ya cumplió una sentencia (García Falconí, 2012).

10.2.2 Reincidencia especial

Mientras que la reincidencia específica hace relación al cometimiento de un delito de la misma naturaleza ya que va a contemplar los mismos elementos, del mismo modo el mismo autor con relación a la reincidencia específica manifiesta que se considera la naturaleza del delito, puesto que debe acarear la misma pena ya que la conducta criminal es la misma al igual que la técnica que se va a utilizar (García Falconí, 2012).

10.2.3 Derecho penal de hecho

El derecho penal de hecho se basa esencialmente en el delito que ha cometido una persona, puesto que solo se le va a reproche el delito cometido, ya que no interviene lo que haya hecho antes de comer el delito incluso lo que vaya a realizar en el futuro, es por ello que solo va a intervenir el delito más no al sujeto que ha cometido el delito, así también se caracteriza por el principio de legalidad es decir que va a juzgar el hecho que está tipificado, escrito con anterioridad en una norma o ley penal, ya que *nullum crimen*, *nulla poena*, *sin lege praevia* (Méndez, 2020).

10.2.4 Derecho penal de autor

Este reprime al sujeto por sus características personas, es decir por sus creencias, pensamientos o por su modo de vivir la vida es por ello que este derecho penal de autor no espera a que cometa un delito, ya que es todo lo contrario, puesto que actúa previniendo a que la persona cometa actos delictivos que pongan en riesgo a la sociedad de tal manera que es preventiva antes los actos o comportamientos que dañen a la sociedad antes que estos se lleven a cabo, se puede manifestar que es similar al derecho penal del enemigo restringe a las personas que son consideradas como enemigas es decir que mediante sus actos provocan inseguridad en la convivencia pacífica de la sociedad (Méndez, 2020).

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

La palabra metodología está compuesta por los siguientes vocablos los cuales son; métodos = camino y logos = ciencia, es decir, es el camino o el método que se va a seguir en una investigación, de tal manera que se entiende a la metodología como el estadio de los métodos y las tecinas de investigación, ya que comprende los métodos que vayan relacionados con los fines que se han plantado en una investigación (Martínez Ruiz, 2012).

Para Monje Álvarez (2011) la metodología es un proceso sistemático que estudia un fenómeno, puesto que es un conjunto de técnica y métodos, porque se debe aplicar los elementos necesarios para recaudar información necesaria para así poder desarrollar el trabajo de investigación, puesto que es mediante este proceso vamos a recabar información de acuerdo a la realidad, de tal manera que se puede dar una explicación al problema planteado, pues estará de acuerdo a las necesidades de la sociedad y a su constante evolución, además está acorde a los recursos que se han proporcionado para su desarrollo.

1. Enfoque

La presente investigación se va a desarrollar mediante un enfoque cualitativo y cuantitativo, es decir, se va a utilizar un enfoque mixto, para Hernández, Fernández y **Batista** (2010) citados por (**Ortega, 2018**), el enfoque mixto no es la separación o el remplazo de la investigación cuantitativa por la cualitativa, puesto que se da una

combinación de estos dos enfoques de investigación para así afrontar la complejidad del problema que se va a investigar.

2. Nivel de estudio

Para el presente trabajo de investigación se va a emplear el nivel exploratorio, puesto que se va a aplicar la investigación en un fenómeno que no ha sido investigado con anterioridad mediante un estudio de sus características principales, al hacer uso de este nivel de estudio en el método cuantitativo se lo realiza mediante el análisis de datos lo cuales van a demostrar la frecuencia con la que se presente el fenómeno de estudio, mientras que en el método cualitativo se aplicara un estudio académico que ayudaran a comprender la relación del fenómeno con el ser humano (Ramos Galarza, 2020).

3. Modalidad de investigación

3.1 Investigación Documental o Bibliográfica

Para **Baena Paz** (2014) la investigación documental o bibliográfica se basa en la búsqueda o recolección de información relevante que dará una respuesta específica ante un determinado tema de investigación mediante la indagación de fuentes primarias y secundarias, su objetivo esencial es ampliar y fundamentar el marco teórico de una investigación mediante la indagación de documentos, se entiende por documentos a las huellas que ha dejado él hombreen en su paso por la tierra.

Es importante esta investigación en el presente trabajo, ya que al contar con material bibliográfico se va a obtener información selecta a través de diferentes escritos como pueden ser libros, revistas, códigos, documentos académicos y doctrina, de tal manera que

esta información será fundamental, puesto que ayudará a desarrolla los antecedes históricos sobre el tema de investigación que es el sistema penitenciario y la política criminal como factores que indicen en la reincidencia en el Ecuador (Hernández, 2001).

3.2 Investigación de campo

La investigación de campo se basa en la recolección de datos relacionados con el tema que se va a investigar, teniendo como objeto de estudio la observación y la interrogación para el desarrollo de la investigación, de tal manera que la investigación de campo se lo va a realzar en el lugar de los hechos, es por ello que se va a emplear la entrevista y encuestas por medio de un cuestionario mismo que ayudaran a la recopilación de datos relativos al objeto de la investigación (**Hernández, 2001**).

Baena Paz (2014) manifestó que es importante utilizar esta investigación, puesto que se va a recolectar información directa del medio, las técnicas que se emplean en esta investigación tienen como objetivo recopilar de forma ordenada los datos que ayuden al desarrollo del presente tema como es el sistema penitenciario y la política criminal como factores que inciden en la reincidencia en el Ecuador, ya que se va a emplear entrevistas a profesionales del derecho para así conocer cuál es el papel fundamental del sistema penitenciario para la rehabilitación de la PPL y evitar así su reincidencia de igual forma la aplicación de una correcta política criminal, así también se aplica encuestas a las PPL de la cárcel de Ambato para determinar si las condiciones en las que cumplen su sentencia es verdaderamente un factor para la reincidencia.

4. Métodos

4.1 Método inductivo-deductivo

Al hacer uso del método inductivo se relaciona con observar el fenómeno mediante la observación, mientras que con el método deductivo es la verificación de lo que se ha observado del fenómeno que será base de la investigación, es por ello que se debe aplicar un enfoque mixto debido a que lo inductivo se basa en la investigación cualitativa y el inductivo a la investigación cuantitativa (**Torres-Miranda, 2020**).

Dávila Newman (2006) señala que este método es de gran utilidad para las investigaciones, puesto que se crea un vínculo entre la observación y la teoría, ya que así vamos a poder deducir los fenómenos que son objeto de la investigación, es por ello que a través de este método vamos a conocer sobre que es el sistema penitenciario y la política criminal para posterior a ello determinar cómo influye en la reincidencia de las PPL una vez que han recuperado su libertar y así poder determinar las falencias que se presente en el cumplimento de la pena.

5. Fuentes

En él presenta trabajo de investigación se ha empleado fuentes primarias, entendiendo como fuente primaria a la información que es publicada por primera vez y no ha sido sujeta a análisis, como es la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Integral Penal, Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, mientras que tesis, artículos indexados, doctrina, revistas científicas como fuentes secundarias, ya que contienen información que ya ha sido analizada.

6. Técnica

La técnica de investigación comprende el procedimiento que se debe realizar para profundizar el conocimiento, ya que nos va a permitir obtener óptimos resultados con relación al tema de investigación (Maya, 2014), es por ello que en la presente investigación la técnica que se va a utilizar será la entrevista y la encuesta.

6.1 Entrevistas

Díaz-Bravo et al. (2013) manifestaron que se entiende por entrevista a la conversación que ya ha sido estructurada con anterioridad, puesto que su objetivo es el de recabar información de un tema en específico, es por ello que no se trata de una simple conversación, se lo efectúa entre el investigador y el sujeto de estudio, su aplicación es ventajosa, puesto que en el caso de existir dudas tiene la oportunidad de aclararlas en ese mismo momento de tal manera que se podrá obtener una información complete.

6.2 Encuestas

La encuesta es una técnica que es emplea para la recopilación de datos mediante la utilización de un cuestionario, el cual debe ser aplicado a una muestra representativa del grupo que es objeto de estudio, es decir, se lo aplicara una población específica, al tratarse de un cuestionario debe contener respuestas previas, para así obtener información relevante con relación al tema de estudio.

6.2.1 Instrumentos de investigación

El instrumento que se va a usar en la presente investigación será la guía de entrevista y el cuestionario.

6.3 Población y muestra

6.3.1 Población

La población son todos los elementos que conforman un fenómeno de los cuales deben compartir las mismas características, puesto que de esta población se va a seleccionar la muestra, es decir que previo al análisis del problema de investigación ya se había delimitado la población que va a ser sujeto de esta investigación (**Arias-Gómez et al.2016**) Para la presente investigación se tomó la población penitenciaria del Centro de Privación de Libertad Tungurahua No. 1.

6.3.2 Muestra

La muestra es una parte de la población que va a estudiar, para la presente investigación la muestra será tomada del total de la PPL del Centro de Privación de Libertad Tungurahua No. 1 que es de 810 PPL hasta el 25 de mayo, de acuerdo a las estadísticas emitidas por el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adulta Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores "SNAI"

Fórmula

$$n = \frac{Z^2 * p * q}{e^2 (N-1) + Z^2 * p * q}$$

Tabla 5

Datos

N	Muestra	?
N=	Tamaño de la población	810
Z=	Nivel de confianza	95%
e=	Error de estimación máxima aceptado	0.05%
p=	Probabilidad de que ocurra el evento estadístico	50%
q=	Probabilidad de que no ocurra el evento estadístico	50%

Elaborado por: la autora

Remplazamos datos en la formula

$$n = \frac{Za^2 * p * q}{e^2 (N-1) + Z^2 * p * q}$$

$$n = \frac{(1.96)^2 (810) (0.50) (0.50)}{(0.05)^2 (810 - 1) + (1.96)^2 (0.50) (0.50)}$$

$$n = \frac{(3.84) (810) (0.50) (0.50)}{(0.0025) (809) + (3.83) (0.50) (0.50)}$$

$$n = \frac{777.6}{(2.02) + (0.96)}$$

$$n = \frac{777.6}{2.98} = 260$$

Donde la muestra es de 260 PPL que debe ser encuestadas

7. Marco administrativo

7.1 Recursos humanos

Para el desarrollo del presente trabajo de investigación, serán partícipes las siguientes personas:

Autora:

María Gabriela Toapanta Analuisa con cédula de ciudadanía No. 1805001334, de 25 años de edad, de estado civil soltera, estudiante de octavo semestre de la carrera de Derecho de la Facultad De Jurisprudencia Y Ciencias Sociales De La Universidad Técnica De Ambato y el Docente Dr. Ramiro Tite en calidad de tutor.

7.2 Recursos Institucionales

La presente investigación contará principalmente como recurso institucional la Universidad Técnica de Ambato, institución educativa de la que es parte la autora, adicionalmente se tomarán en cuenta el Centro de Privación de Libertar Tungurahua No. 1 y profesionales del derecho, esto con la finalidad de recabar información relevante para el desarrollo del trabajo investigativo.

7.3 Recursos Materiales

Los recursos materiales se encuentran detallados en el siguiente esquema:

Tabla 6Recursos materiales

PARTIDAS		MONTO
Movilización	Transporte interprovincial	\$13.00
	Trasporte urbano	\$3.00
Materiales	Mantenimiento de la	\$50.00
	computadora	
	Internet	\$75.00
	Paquete de hojas resma	\$4.00
	Impresora	\$40.00
Viáticos	Desayuno y almuerzos	\$150.00
	Total	\$335.00

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

1. Estructura de la encuesta y la entrevista

1.2 Análisis e interpretación de datos

Toda investigación debe contar de técnicas los cuales van a ayudar a la recopilación de datos e información que ayuda a precisar de forma exacta los hechos del fenómeno de estudio, es por ello que se debe realizar un correcto análisis.

1.3 Análisis e interpretación del cuestionario

Para efectuar un adecuado análisis de la información obtenida a través de la encuesta, se debe asociar los objetivos de la investigación con el instrumento que se ha utilizado, por lo cual se debió basar en un enfoque cuantitativo, ya que así se podrá realizar análisis estadísticos para obtener respuestas precisas.

1.4 Resultado del cuestionario

Los resultados que serán detallados a continuación van a reflejar la realidad del fenómeno social que es objeto del tema de investigación, puesto que se obtendrá resultados auténticos.

2. Recopilación de datos

1 Indique su edad

Tabla 7

Opciones	Resultados	Porcentajes
18 a 20	26	10,00%
21 a 30	96	36,92%
31 a 40	99	38,08%
más de 40	39	15,00%
Total	260	

Elaborado por: la autora

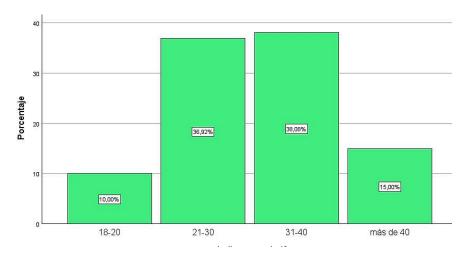


Grafico 3: Edad

Elaborado por: la autora

Análisis: del total de la población encuestada, el 10,00% tiene entre 18 a 20 años, el 36,92% tiene entre 21 a 30 años, el 38,08% entre 31 a 40 años y el 15,00% más de cuarenta años.

Discusión: de la información obtenida se puede determinar que la mayor parte de PPL que han sido encuestadas tienen entre 21 a 40 años, mientras que la minoría está entre los

18 a 20 y más de cuarenta años de edad, lo que indica de se dedican a delinquir desde tempranas edades.

2 ¿A qué nivel de seguridad pertenece?

Tabla 8

Opciones	Resultados	Porcentajes
Mínima	93	35,77%
Media	137	52,69%
Máxima	30	11,54%
Total	260	

Elaborado por: la autora

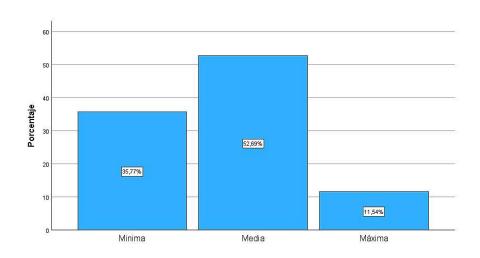


Grafico 4 Nivel de seguridad Elaborado por: La autora

Análisis: del total de la población encuestada, el 35,77% se encuentra en el nivel de mínima seguridad, el 52,69% en media seguridad y el 11,54% en el nivel de máxima seguridad.

Discusión: de la información obtenida se ha determinado que en el centro de privación de libertad si cuenta con una clasificación de los niveles de seguridad más se ha podido observar que estas personas al momento que salen al patio conviven, es decir que en el patio se encuentran las de mínima, media y máxima seguridad.

3 ¿Cómo considera el proceso de rehabilitación social que brinda el centro de privación de libertad Tungurahua No.1 para su posterior reinserción a la sociedad?

Tabla 9

Opciones	Resultados	Porcentajes
Excelente	0	0,00%
Bueno	31	11,92%
Malo	197	75,77%
Pésimo	32	12,31%
Total	260	

Elaborado por: la autora

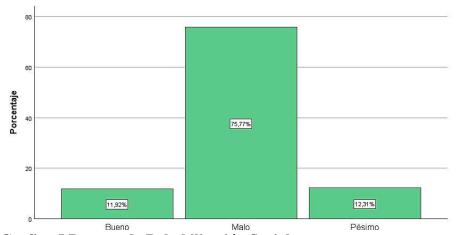


Grafico 5 Proceso de Rehabilitación Social

Elaborado por: la autora

Análisis: del total de la población encuestada, el 11,92% que equivale a 31 PPL manifiesta que es bueno, el 75,77 equivalente a 197 PPL manifiesta que es malo y el 12,31% señala que es pésimo el proceso de rehabilitación que brinda la cárcel de Ambato.

Discusión: de acuerdo a la información obtenida las 197 PPL del total de la población encuestada, manifiesta que es malo el proceso de rehabilitación, esto debido a que de acuerdo a lo manifestado por PPL durante la encuesta para poder tener un buen trato se debe tener amistad con los guías penitenciarios de lo contrario no se da un resguardo a su persona es por ello que lo califican como malo, puesto que la corrupción se encuentra latente en este centro de privación de libertad.

4 ¿Cómo califica la infraestructura del centro de privación de libertad Tungurahua No.1?

Tabla 10

ciones Resultado	os Porcentajes
elente 0	0,00%
eno 3	1,15%
lo 182	70,00%
imo 75	28,85%
al 260	
200 3 182 imo 75	1,15% 70,00%

Elaborado por: la autora

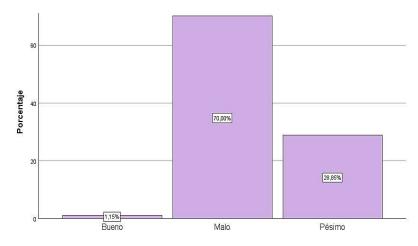


Grafico 6 Infraestructura Elaborado por: la autora **Análisis:** del total de la población encuestada, el 70,00% equivalente a 182 PPL manifiestan que la infraestructura es mala, el 28,85% equivalente a 75 PPL manifiestan que es pésima y la minoría el 1,15% equivalente a 3 personas señalan que si es buena la infraestructura del centro de privación de libertad de Ambato.

Discusión: de la información obtenida las 182 PPL del total de la población encuestada manifiestan que la infraestructura es mala, esto debido a que en las celdas conviven desde 10 hasta 15 PPL, por lo cual no cuentan espacios suficientes con relación a las 3 personas que manifestaron que calificaron como buena la infraestructura mencionaron que a comparación de Latacunga esta cárcel es pacífica y por lo que sí es aceptable la infraestructura.

5 ¿Cuánto conoce sobre los ejes de tratamiento de los cuales usted debe formar parte en el periodo de cumplimiento de su sentencia?

Tabla 11

Opciones	Resultados	Porcentajes
Mucho	0	0,00%
Poco	31	11,92%
Casi nada	183	70,38%
Nada	36	17,69%
Total	260	

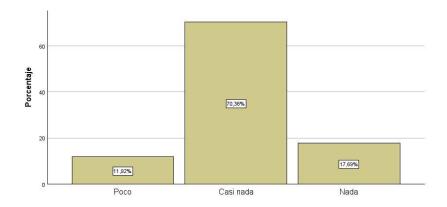


Grafico 7 Ejes de tratamiento

Análisis: del total de la población, el 70,38% equivalente a 183 PPL manifiestan que no conocen casi nada de los ejes de tratamiento, mientras que el 17,69 no conocen absolutamente nada de los ejes de tratamiento y solo el 11,92% conoce poco sobre los ejes de tratamiento que deben ser parte en su proceso de rehabilitación.

Discusión: de la información obtenida se ha determinado que 183 PPL del total de la población encuestada no conoce casi nada de los ejes de tratamiento, lo cuales son esenciales en su proceso de rehabilitación social debido a que al formar parte de uno de ellos le ayuda a conseguir puntos para que pueda acceder a los beneficios de régimen semiabierto y abierto así como también el evitar que permanezcan en ocio y dediquen su tiempo a actividades productivas dejando atrás el ocio y evitando que ocupen su tiempo en perfeccionar sus habilidades delictivas.

6 ¿Es parte de uno de los ejes de tratamiento?

Tabla 12

Opciones	Resultados	Porcentajes
Si	31	11,92%
No	229	88,06%
Total	260	

Elaborado por: la autora

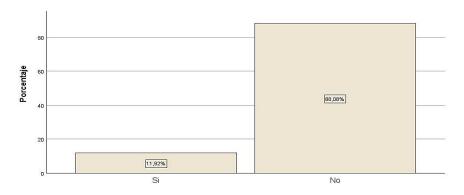


Grafico 8 Es parte de los ejes de tratamiento

Elaborado por: la autora

Análisis: del total de la población encuestada, el 88,06% que equivale a 229 PPL no pertenecen a ningún eje de tratamiento, mientras que la minoría equivalente a 31 PPL, es decir, el 11,92% es parte de un eje de tratamiento.

Discusión: de la información obtenida se ha determinado que 230 PPL del total de la población obtenida no ocupa su tiempo en realizar ninguna actividad productiva por lo que están dedicadas al ocio ya de acuerdo a la información obtenida durante la encuesta manifestaron que no hacen nada en el tiempo de cumplimiento de su sentencia y tan solo 30 PPL es parte de uno de los ejes de tratamiento, pues mencionaron que su estadía en la cárcel es muy desesperante por lo que mantenerse ocupados les ayuda a poder conllevar el día a día en este centro de privación de libertad.

7 ¿A qué eje pertenece?

Tabla 13

Opciones	Resultados	Porcentajes
Laboral	31	11,92%
Educación, cultura y deporte	0	0,00%
Salud	0	0,00%
Reinserción	0	0,00%
Ninguno	229	88,08%
Total	260	

Elaborado por: la autora

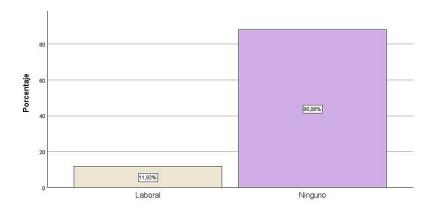


Grafico 9 Ejes de tratamiento Elaborado por: la autora

Análisis: del total de la población encuestada, el 11,92% equivalente a 31 PPL pertenecen al eje laborar y el 88,08% equivalente al 229, no pertenece a ningún eje.

Discusión: de la información obtenida se puede determinar que las 31 PPL que desde un principio manifestaron que conocen poco sobre los ejes de tratamiento son la misma cantidad de personas que forman parte de un eje, el cual es laborar que de acuerdo a la información obtenida mientras las encuesta manifestaron que se dedican a la preparación de la comida de los internos, es decir que de la población encuestada nadie pertenece al

eje de educación, cultura y deporte, salud, vinculación familiar y la sociedad y de reinserción por lo que no se puede garantizar una rehabilitación social.

8 ¿Cómo considera el acceso a los regímenes semiabierto y abierto?

Tabla 14

Opciones	Resultados	Porcentajes
Excelente	0	0,00%
Bueno	2	O,77%
Malo	73	28,08%
Pésimo	185	71,15%
Total	260	

Elaborado por: la autora

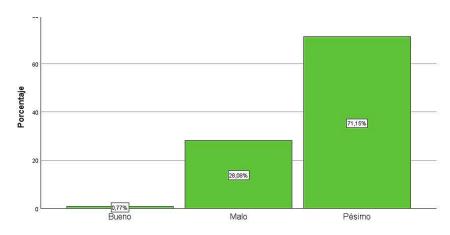


Grafico 10 Regímenes semiabierto y abierto

Elaborado por: la autora

Análisis: del total de la población encuestada, el 71,15 equivalente a 185 PPL manifiestan que el acceso es pésimo, el 28,08% equivalente a 73 PLL señala que es malo y la minoría, es decir el 0,77 equivalente a 2 PPL señala que es bueno.

Discusión: de la información obtenida 185 PPL que fueron encuestas manifestaron que es pésimo es acceso a los regímenes como es semiabierto, ya que de acuerdo a lo manifestado por PPL durante la encuesta, el proceso es demasiado lento, puesto que al cumplir con el 60% de su sentencia realizan la tramitación para poder acceder al régimen semiabierto y no obtienen una respuesta, ya que incluso ha habido ocasiones que se hace efectivo este beneficio faltando de tres a 5 días para que recuperen su libertad.

9 ¿Es la primera vez que usted se encuentra privado de su libertad?

Tabla 15

Opciones	Resultados	Porcentajes
Si	26	10,00%
No	234	90,00%
Total	260	

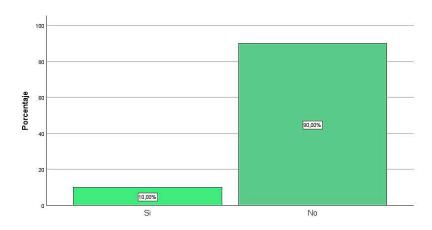


Grafico 11 Privado de libertad Elaborado por: la autora

Análisis: del total de la población encuestada, tan solo el 10,00% que equivale a 26 PPL estaban por primera vez en un centro de privación de libertad y el 90,00% equivalente a 234 PPL ya estaban más de una vez privados de su libertad.

Discusión: de la información obtenida 234 PPL habían vuelto a cometer un delito una vez que ya habían recuperado su libertad, ya que no se logran una rehabilitación social sumado a ello el abandono total por parte del Estado, de acuerdo a lo manifestado por PPL durante la entrevista había personas que era su tercera hasta cuarta vez que estaban privados de su libertad, por los delitos de robo, droga en media y minina escala, asociación ilícita, peculado incluso por los delitos de violación, secuestro y muerte, asesinato, homicidio y robo con muerte con lo que se pudo determinar que vuelven a delinquir una vez que han recuperado su libertad.

10 ¿Cuál considera que son los factores para volver a cometer un delito una vez que ha recuperado su libertad?

Tabla 16

Opciones	Resultados	Porcentajes
Familiar	14	5,4%
Social	17	6.5%
Laboral	128	49,23%
Sistema penitenciario	101	38,8%
Total	260	

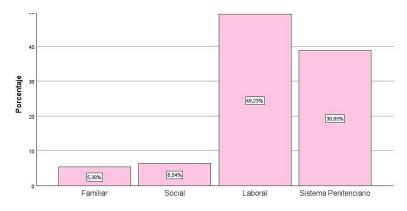


Grafico 12 Factores que inciden en la reincidencia

Análisis: del total de la población encuestada, el 49,23% equivalente a 128 PPL consideran que es el factor laboral, el 38, 85% equivalente a 101 PPL consideran al mismo sistema penitenciario, el 6,54% consideran al entorno social y el 5,38 % que equivale a 14 PPL consideran que es la familia.

Discusión: de la información obtenida se ha determinado que de las PPL que recuperan su libertad vuelven a comer un delito por la falta de oportunidades laborales ya que de la población encuestada 128 PPL manifiesta que el no contar con un trabajo no pueden tener ingresos para sustentar a sus familias por lo que van a volver a delinquir y 101 PPL manifestaron que al recuperar su libertad una vez que han estado privados de su libertad no les queda más que volver a delinquir, ya que no saben hacer otra cosa incluso manifestaron que al interior se aprende nuevas habilidades, con respecto a la familia las 14 PPL señalaron que provienen de familia que siempre se ha dedicado a delinquir por lo que eso los orilla a seguir delinquiendo y la sociedad, puesto que son discriminados.

3. Análisis e interpretación de la entrevista

Para realizar un análisis integral de la interpretación de los datos obtenidos mediante las entrevistas es necesario entrelazar las categorías básicas del objeto de investigación con el instrumento utilizado, aplicando el enfoque cualitativo que permite realizar un análisis a partir de las preguntas abiertas.

3.1 Resultados de la Entrevista

Los resultados que se detallan a continuación reflejan los ilustres criterios de expertos con amplio conocimiento en el tema de estudio.

MATRIZ DE TRIANGULACIÓN DE CONCEPTUALIZACIÓN DE LAS ENTREVISTAS

Categoría	Subcategoría	Entrevistado Entrevistado		Entrevistado
		Abg. Fabricio Mena Ríos	Fiscal. Edison Villegas	Juez. Giovanny Borja
		El Ecuador no cuenta con una	No cuenta con una adecuada	La política criminal que el
		adecuada política criminal, ya	política penitenciaria, impide lo	ejecutivo ha acuñado no es una
		que no se está cumpliendo con	establecido en la Constitución,	política que permite
Sistema	¿Cree usted que	lo establecido en los Art. 201 y	ya que el objetivo del sistema de	materializar los ideales del Art.
Penitenciario y	el país cuenta con	202 de la Constitución de la	rehabilitación social es	201 de la CRE, ya que al estar
la Política	una política	República del Ecuador, puesto	rehabilitar PPL para reinsertarlas	una persona privada de su
Criminal como	ninal como penitenciaria que que al no tener una política para		en la sociedad lo que provocado	libertad no pierde su condición
Factores que	busque	una adecuada rehabilitación	que el sistema penitenciario se	de ser humano, sino que
Inciden en la	verdaderamente	social no se puede dar una	encuentra en crisis, así también la	también el Estado se ve en una
Reincidencia	la rehabilitación	correcta reinserción a la	falta de control al interno de los	posición de garante, es una
en el Ecuador	de las PPL?	sociedad, puesto que el Estado	centros de privación de libertad,	obligación brindar tutela asía
		debe proteger y garantizar una	últimamente la delincuencia	las PPL procurando readaptar
		adecuada rehabilitación.	organizada está predominando	su conducta por la cual fueron
			en todos los centros carcelarios	extraídos de la sociedad, en el
			lo que genera violencia y	libro tercero del COIP se ha
			muertes.	diseñado ejes de tratamiento
				que no han sido materializados.

Categoría	tegoría Subcategoría Entrevistado		Entrevistado	Entrevistado	
		Abg. Fabricio Mena Ríos	Fiscal. Edison Villegas	Juez. Giovanny Borja	
		Ausencia de una adecuada	Falta de control a nivel interno, la	Falta de una política pública	
		política criminal que busque	corrupción, ya que los mismos	estatal, ya que al no contar con	
		una verdadera rehabilitación, la	guías penitenciarios son lo que	una infraestructura no tenemos	
		economía, ya que el Estado ve	ingresan armas, droga, teléfonos	programas de rehabilitación	
Sistema	¿A su criterio	en a las PPL como un gasto más	hasta televisores, puesto que	social, no se cuenta con	
Penitenciario y	cuáles consideran	no una inversión, sumado a ello	estos objetos entran por las	personal debidamente	
la Política	que son los	que no se cuenta con los ejes de	mismas puertas de las cárcel con	capacitado para que se pueda	
Criminal como	riminal como factores que educación, laboral ni el de		el conocimiento pleno los	brindar estos ejes de	
Factores que impiden una reinserción dentro de los centros		agentes de control penitenciario,	tratamiento dentro los centros		
Inciden en la adecuada penitenciarios no hay personal		la infraestructura, el medio en el	de privación de la libertad, por		
Reincidencia	Reincidencia rehabilitación de que maneje adecuadamente o		que están rodeados, puesto que	lo que se está implementando el	
en el Ecuador	las PPL?	conozca sobre una adecuada	hay mucha droga y las personas	ocio y ese ocio genera otros	
		rehabilitación social, el	que no son consumidoras	tipos delincuenciales como es	
		populismo penal y las pésimas	comienzan a consumir o a	las extorsiones abusos entre	
		condiciones en la que se	perfeccionar sus habilidades	PPL, entonces son tendencia	
		encuentran, puesto que no se	delictivas incrementando su	que se debe cortar a través de	
		cuenta con una adecuada	tendencia asía el cometimiento	una adecuada política de	
		infraestructura.	de un delito.	rehabilitación.	

Categoría	Subcategoría	Entrevistado	Entrevistado	Entrevistado	
		Abg. Fabricio Mena Ríos	Fiscal. Edison Villegas	Juez. Giovanny Borja	
		Se debe aplicar una política	La política criminal que se	Se debería aplicar una	
	¿Cuál considera	criminal que tenga la finalidad	debería aplicar es aquella que	política criminal que	
Sistema	que debería ser	de prevenir el delito y más no	vaya encaminada a la prevención	garantice derechos, pero no	
Penitenciario y	una adecuada	solo el de reprimir a las	del delito y una readaptación del	se refiere a que se vaya a	
la Política Criminal como	política criminal o cuál es la	personas que han cometido un delito, con la aplicación de	delincuente mediante la aplicación de programas	desconocer el hecho por el	
Factores que Inciden en la	política criminal que debería	1 6	tratamiento psiquiátrico, ya que el delito es muchas veces es	cual el delincuente está privado de su libertad por el	
Reincidencia	aplicar el estado		psiquiátrico dejando atrás el	cual merece ser castigado debe estar encaminada a la	
en el Ecuador	para una verdadera	6	populismo penal puesto que así se va a conocer la raíz del porqué	readaptación del delincuente	
	rehabilitación de	así como también el de dejar	cometen algún determinado	para prevenir la reincidencia	
	las PPL?	atrás el populismo penal y no	delito y solo así se va a lograr	haciéndole entender que lo	
		incrementar las penas, puesto	rehabilitar a las PPL para que no	que hizo en sociedad no está	
		que de acuerdo a Zaffaroni	vuelvan a cometer delitos una vez	acorde a los valores que	
		pasar un año en la cárcel es	que han recuperado su libertad.	nosotros como sociedad	
		como si hubieran trascurrido 7 años.		democrática poseemos.	

Categoría	Subcategoría	Entrevistado	Entrevistado	Entrevistado
		Abg. Fabricio Mena Ríos	Fiscal Edison Villegas	Juez Giovanny Borja
Sistema	¿Comente cuáles	La principal causa es la falta de	Falta de mecanismo de	Falta de rehabilitación social
Penitenciario y	considera que	una política de rehabilitación,	rehabilitación, falta de ayuda por	en el periodo de
la Política	son las causas	puesto que el tiempo que se	parte del Estado ya que solo están	cumplimiento de su
Criminal como	para lo que las	encurtan privados de su libertad	encerrados hasta recuperar su	sentencia, ya que no se da un
Factores que	PPL vuelven a	no lo ocupan en actividades	libertad, en muchas ocasiones se	tratamiento adecuado al
Inciden en la	reincidir una vez	productivas, por lo que no se	encuentran perfeccionando sus	delincuente para erradicar las
Reincidencia	que han	logra su rehabilitación y una vez	habilidades delictivas y una vez	causas por las cuales
en el Ecuador	recuperado su	que están en libertad el Estado	que recuperan su libertad el Estado	delinquió, sumado a ello el
	libertad?	los abandona totalmente, ya que los deja en un completo abandono		abandono total por parte del
no se cum		no se cumple con lo establecido	es por ello que al no tener	estado una vez que recuperan
		en el Art. Que se debe dar un	oportunidades laborales que les	su libertad.
		seguimiento post carcelario por	permita tener una fuente de	
un año, de tal r		un año, de tal manera que al no	ingreso para que puedan sustentar	
poder		poder conseguir trabajo esto	a su familia o el que puedan	
		debido a su reputación que se	mejorar su condición de vida se	
		encuentra manchada están	encuentra orillados a comer	
		orillados a delinquir	nuevamente un delito.	
		nuevamente.		

Categoría	Subcategoría	Entrevistado	Entrevistado	Entrevistado
		Abg. Fabricio Mena Ríos	Fiscal Edison Villegas	Juez Giovanny Borja
		Los delitos con mayor	Es el delito de robo y el	Son los delitos contra la
		índice de reincidencia son	tráfico de droga.	propiedad, robo y el
Sistema Penitenciario y	¿Conoce usted cuáles	daños a la propiedad		tráfico de sustancias
la Política Criminal	son los delitos con	privada para ser		catalogadas a
como Factores que	mayor índice de	específicos el delito de		fiscalización
Inciden en la	reincidencia?	robo y droga en minina y		
Reincidencia en el		media escala		
Ecuador				

3.2 Discusión

La siguiente entrevista fue aplicada; al Abogado en libre ejercicio de la ciudad de Quito Fabricio Mena Ríos, al Fiscal Edison Villena y al Juez de garantías penales Geovanny Borja, ya que tienen conociendo sobre el sistema penitenciario y la política criminal en nuestro país, de acuerdo a las respuestas obtenidas de las tres personas que fueron encuestas con relación a la primera pregunta se ha determinado que nuestro país no cuenta con una adeuda política penitenciaria que vaya encaminada a lograr los fines de la pena que es la rehabilitación. Puesto que en los centros de privación de privación de libertad no cuenta con una verdadera política ya que se el Estado ha dejado de lado a las PPL, así como el que se ha perdido por completo el control de los mismo.

Con relación a la pregunta número dos, el cual se refiere a; ¿A su criterio cuál considera que son los factores que impiden una adecuada rehabilitación social de las PPL?, por lo que los tres encuestados consideran que el factor principal es la ausencia de una adecuada política criminal, así como la corrupción que se vive en estos centros de rehabilitación, para el Abg. Fabricio Mena también considera al factor económico, puesto que no se considera como una buena inversión invertir en las PPL, por lo que al recuperar su libertad están en una posición de resentido social, puesto que este resentimiento va a desarrollarlo en el lapso de cumplimiento de su sentencia por las irregularidades que se presenta en los centros penitenciarios lo que va a influir en la conducta de las PPL bien sea de mayor o menor intensidad.

Con respecto a la pregunta tres; ¿Cuál considera que debería ser una adecuada política criminal o cuál es la política criminal que debería aplicar el estado para una verdadera rehabilitación de las PPL?, para lo cual las tres personas encuestadas manifestaron que la política criminal que se debe aplicar es la que tenga la finalidad de prevenir el cometimiento de nuevos delitos, así como también una política que garantice derechos a las PPL ya que no dejan de ser seres humanos a pesar de encontrarse privados de su

libertad, lo que concuerda con el autor Roxin, quien ya ha sido citado en la elaboracion del marco teorico de esta investigacion, el cual manifesto que una adecuada política criminal es la que está basada en derechos, ya que no se debe buscar terminar con la delincuencia a toda, es decir menoscabando los derechso de las PPL.

Con relación a la cuarta pregunta la cual hace mención a que ¿Comente cuáles considera que son las causas para que las PPL vuelven a reincidir una vez que han recuperado su libertad? consideran que es la falta de una política que busque la rehabilitación esto debido a que no se cuenta con mecanismos que erradiquen las causas que lo llevaron a cometer un delito, es por ello que las PPL no ocupan su tiempo en actividades productivas puesto que en el tiempo de su sentencia en ocasiones se dedican a perfeccionar su habilidad delictiva por lo que al recuperar su libertad el estado los deja en un total abandono y al no tener oportunidades laborales los orilla a volver a delinquir, es por ello que las tres personas que fueron encuestas recalcaron que el factor laboral es lo que influye en que vuelvan a delinquir esto debido a que la finalidad de los centros de rehabilitación social es la privación de su libertad mas no se busca su rehabilitación, ya que esa solo permanece en el nombre mas no se lo ha materializado.

Con respecto a la última pregunta las tres personas que fueron encuestadas has manifestado que los delitos con un mayor índice de reincidencia son los delitos contra la propiedad privada en especial el robo, así como también el tráfico de droga en media y mínima escala, esto debido a que en el lapso de cumplimento de su sentencia no fueron parte de una adecuado proceso de rehabilitación, es decir no fueron parte de ningún eje de tremiendo que le haya permitido desarrollar sus destrezas y habilidades por lo cual al recuperar su libertar va a volver a delinquir puesto que es lo que sabe hacer, de tal manera que con la información recababa se puede señalar que nos estamos bajo la teoría de la normalización del autor Foucault, ya que la justicia penal ha normalizado la aplicación de una sanción penal es decir la imposición de una pena pero mas no su rehabilitación ya que se ha normalizado que las PPL al interior de las CRS perfeccionan sus habilidades delictivas por lo que al recuperar su libertar vuelven a cometer delitos.

Entrevista realizada al personal administrativo del centro de privación de libertar Tungurahua No.1

Elaborado por: la autora

Preguntas	Entrevistado
1 regulitas	
	Abogada: María Elena Sánchez del centro de
	privación de libertad Tungurahua No. 1
	No se cuenta con una adecuada política, puesto
¿Los centros de privación de	que las PPL son consideradas como el desecho de
libertad cuentan con una política	la sociedad.
penitenciaria que busque una	
verdadera rehabilitación de las	
PPL?	
¿El centro de privación de	No, ya que es una construcción antigua que tiene
libertad Tungurahua No. 1	la capacidad para 350 PPL y se encuentran
cuenta con una adecuada	alrededor de casi 900 PPL, es por ello que en las
infraestructura?	celdas están hasta 10 PPL en un espacio que fue
	creado para 3 personas.
¿Se da una adecuada	Con respecto a la clasificación las personas que
clasificación de las PPL en el	están en el nivel máximo de seguridad deben ser
centro de privación de libertad	trasladadas a Latacunga pero no se lo hace de tal
Tungurahua No.1?	manera que se cuenta con una separación pero al
Tungurunuu 1001.	
	momento que salen al patio conviven todas las
	PPL
¿Cuándo una persona recupera	No se da el seguimiento, puesto que no se cuenta
su libertad se da un el	con personal para realizar este seguimiento,
seguimiento post carcelario?	sumado a ello que al momento que dejan su
	información del lugar de su domicilio en muchas
	ocasiones son direcciones ficticias.
	ocasiones son direcciones ficticias.

Preguntas	Entrevistado	
	Psicóloga:	
¿Los centros de	No se cuenta con una adecuada política que busque una	
privación de libertad	verdadera rehabilitación, ya que se basa en el delito más no	
cuentan con una política	en las causas que conllevaron a que delinca, es por ello que	
penitenciaria que	se debería implementar un análisis psicológico para	
busque una verdadera	determinar el tipo de tratamiento.	
rehabilitación de las		
PPL?		
¿El centro de privación	La infraestructura no es la adecuada, ya que no tiene	
de libertad Tungurahua	espacios adecuados para que se pueda impartir los ejes de	
No. 1 cuenta con una	tratamiento a más de ello se ha superado la capacidad de este	
adecuada	centro de privación de libertar.	
infraestructura?		
¿Se da una adecuada	Debido a la sobrepoblación que se presenta en este centro de	
clasificación de las PPL	privación de libertad, todas la PPL conviven al momento que	
en el centro de privación	salen al patio.	
de libertad Tungurahua		
No.1?		
¿Cuándo una persona	En este centro de privación de libertad no cuenta con	
recupera su libertad se	personal suficiente para dar un seguimiento, incluso yo soy	
da un el seguimiento	la única psicóloga de este centro por lo que no puedo tratar	
post carcelario?	a todas las PPL, puesto que se da mayor preferencia a las	
	personas que han intentado suicidarse dejando en abandono	
	a las demás PPL.	

Discusión

Al realizar la entrevista a la abogada y a la psicóloga del centro de privación de libertar Tungurahua No. 1, corroborado con el criterio de las tres personas que fueron encuestas ya que no se cuenta con una adecuada política penitenciar por lo que impide que en los centros de privación de libertad cumpla con su objetivo que es el de rehabilitar a las PPL para que sean reinsertados a la sociedad, para lo cual manifiestan que sería beneficioso la aplicación de análisis psicológico el cual permitirá determinar el tipo de tratamiento que se deberá aplicar, puesto que se determinara cuáles son las causas que incidieron en el cambio en su conducta y lo llevaron a cometer un determinado delito.

Así también se ha determinado que la infraestructura no es la adecuada esto debido a que el centro de privación de libertad Tungurahua No. es una construcción antigua ya que no brinda las facilidades para que se puedan desenvolver a más de ello en este centro de privación de libertad se da una separación de los reos, pero al momento que salen al patio estos conviven, por lo que se está dejando de lado lo establecido en la Constitución, l Código Orgánico Integral Penal y el Reglamentó De Rehabilitación Social ya que no se lo está materializado puesto que ha quedado en letra muestra.

De tal manera que las PPL en el periodo de cumplimiento de su sentencia se encuentran en un completo abondo, considerándolo como normal, lo que se relaciona con el poder y conocimiento ya este grupo de personas tiene a creer que al ingresar a los CRS han perdido absolutamente todo ya que se los considera como el desecho de la sociedad y es por eta razón que al interior ellos deben sobrevivir y una vez que recuperan su libertar la sociedad lo rechaza puesto que se considera que ha adquirido más conocimientos delincuenciales, ya que su rol será el de volver a cometer un delito dando se así una relación de poder y conciencia para posterior llegar a una normalización lo que se relaciona a lo mencionado por el autor Foucault.

CAPITULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Conclusiones

Se ha llegado a la conclusión que las dificultades que presenta el sistema penitenciario son la ausencia de una adecuada política rehabilitadora que devienen de factores como la sobrepoblación, ya que rebasa la capacidad instalada efectiva para albergar el creciente número de reos en los CRS de todo el país, aspecto al que se suma la insatisfacción de los servicios básicos, su infraestructura antigua porque no presta las facilidades para la realización de las diversas actividades para que desarrollen sus capacidades y destrezas, violencia institucional y aquellas generadas por los internos que pone en tensión el derecho a la integridad personal, la vida y la salud, como una muestra podemos resaltar el hecho de que en una celda permanecen hasta 10 personas cuando su capacidad es para 3 personas y la corrupción institucional es otro de los elementos que no permite garantizar espacios de reflexión, educación y rehabilitación.

Se ha llegado a la conclusión que la política criminal que ha acuñado El Estado es de carácter general positiva con el fin de prevenir la comisión de delitos, la misma que no ha funcionado, como se verifica del creciente número de personas privadas de libertad que sumados a los factores señalados en la conclusión anterior se verifica un proceso de cumplimiento de disipaciones reglamentarias de carácter normalizador y que no contribuyen en la rehabilitación, aspecto que incide directamente en algunos casos de reincidencia y reiteración de las PPL una vez que han recuperado su libertad.

De los datos recabados de la investigación de campo en el centro de privación de libertad Tungurahua No. 1, permitieron visualizar que no se cumple con el objetivo resocializador de los privados de libertad en el Ecuador, aspecto que influye directamente en la reiteración o reincidencia del delito.

2. Recomendaciones

Se recomienda al Estado realizar acciones orientadas a recuperar el pleno control en la administración de la gestión penitenciaria, fortaleciendo el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertar y a Adolescentes Infractores para que cuente con presupuesto que permita cubrir la provisión de elementos esenciales para la vida de las personas privadas de libertad, así también el mantenimiento de la seguridad interna y establecer medidas específicas para prevenir, identificar y sancionar casos de corrupción dentro de los centros penitenciarios y realizar un análisis profundo sobre la situación penitenciaria que permita obtener una comprensión de las dificultades que presenta en la actualidad, puesto que así se determinara si las acciones que están siendo implementadas permiten abordar de manera eficaz las falencias que han sido identificados como es la sobrepoblación carcelaria, infraestructura, corrupción y violencia.

Se recomienda la aplicación de una política criminal que tenga como prioridad sanciones alternativas a la privación de libertad, garantizando una estructura y personal debidamente capacitado con relación a los regímenes semiabierto, abierto así también que se cuente con personal para los ejes de tratamiento de los que debe ser parte las PPL, para que de esta forma se cumpla con la finalidad de la pena la cual es la rehabilitación integral de las personas privadas de libertar dejando atrás la normalización que ha adoptado el Estado, lo que se verá reflejado en la disminución de la población carcelería y la delincuencia.

Se sugiere la recopilar datos estadísticos que permitirán comprender las necesidades de las personas privadas de libertad y la sociedad en general, así también es fundamental llevar a cabo un completo examen que permita identificar las causas que conllevan al aumento de ciertos delitos, lo que provoca inseguridad en la sociedad y sobrepoblación carcelaria, para que de esta manera permita identificar y mejorara los programas de reinserción social con el fin de garantizar su efectividad y prevenir la reincidencia delictiva y el acceso a beneficios penitenciarios

. MATERIALES DE REFERENCIA

Referencias Bibliográficas

- 1. Abad Sarango, D. K. (2019). Las políticas del sistema de rehabilitación social y la reincidencia de las personas privadas de la libertad. Ambato: Universidad Técnica de Ambato. Obtenido de file:///C:/Users/Usuario/Downloads/FJCS-POSG-161.pdf
- 2. Acosta Fuentes , M., De Paz Castro , W. A., & Ramirez Torres , S. L. (2005). Analisis de la Política Criminal en el Salvador. San Salvador: Universidad de el Salvador. Obtenido de https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/7551/1/ANALISIS%20DE%20LA%20POLITICA%20CRIMINAL%20EN%20EL%20SALVADOR.pdf
- **3.** Albán Gómez, E. (2005). *Manual de Derecho Penal Ecuatoriano*. EDICIONES LEGALES.
- **4**.Álvarez Valdez, J. E., & Delgado Guzmán, L. G. (2017). Anális de la reincidencia delictiva en términos de las representaciones sociales prescriptivas. *Cultura y representacionea sociales*, 223.
- **5.**Álvarez Velasco, C. M. (2022). Las cárceñes de la muerte en Ecuador. *Nueva Sociedad*. Obtenido de https://nuso.org/articulo/las-carceles-de-la-muerte-en-ecuado/
- **6.**Ángel Lugo, M. (2019). *Manual de derecho penal general*. Universidad Abierta para Adultos (UAPA). Obtenido de https://elibro.net/es/ereader/uta/175806
- **7.**Arias-Gómez, J., Villasis-keever, M. Á., & Miranda Novales, M. G. (Abril-jinio de 2016). El protocolo de investigacion III: la población de estudio. *Revista Alergia México*, 63(2), 201-206. Obtenido de https://www.redalyc.org/pdf/4867/486755023011.pdf

- **8.** Arrias Añez, J. D., Plaza Benavides, B. R., & Herráez Quezada, R. G. (2020). Interpretación del Sistema Carcelario Ecuatoriano. *Revista Universidad y Sociedad*, 18.
- **9.** Asamblea Nacional . (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Monte Cristi-Manabi: Registro oficial 449.
- **10.** Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal, COIP*. Quito: Registro Oficial Suplemento 180.
- **11.**Astrid, M. (2005). *Delincuencia juvenil y respuestas institucionales; hacia una política de rehabilitación*. Quito, Ecuador: Cuencia, Ecuador: ABYA-YALA; Universidad Politécnica Salesiana.
- **12.**Baena Paz, G. (2014). *Metodología de la investigación*. Mexico: Grupo Editorial Patria. Obtenido de https://elibro.net/es/lc/uta/titulos/40362
- **13.**Blanco Lozano, C. (2016). *Tratado de Política Criminal*. Sevilla: Editorial Bosch Editor.
- **14.**Cabanellas , G. (2012). *Diccionario de Ciencias Juridicas*. Buenos Aires, Argentina : Editorial Heliasta.
- 15. Cabanellas de Torres, G. (2006). Diccionario Jurídico Elemental. Heliasta.
- **16.**Caro P, F. (2013). *John Howard y su influincia en la reforma penitenciaria Ecuropea de finales del siglo XVIII*. Chile: Universidad Tecnológica Metropolitana Santiago de Chile .
- **17.**Centro de Etnografía Interdisciplinaria. (2021). *Diagnóstico del Sistema Penitenciario del Ecuador*. Quito: Universidad de las Americas.
- 18.Clavijo-Vergara, A. S., & López-Moya, D. F. (2023). La prisión preventiva ¿medida cautelar o pena anticipada? Una visión desde Ecuador. Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas, 18-28. Obtenido de http://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/628/634

- 19. Coimbra, L. O., & Briones, Á. (2019). Crimen y castigo. Una reflexión desde América Latina. URVIO, Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad, 26-41. Obtenido de https://revistas.flacsoandes.edu.ec/urvio/article/view/3779/2634
- 20. Comisión de Legislación y Codificación del H. Congreso Nacional. (2006). Código de Ejecución de Penas y de Rehabilitación Social. Quito: Suplemento Registro Oficial 399,17-XI-2006. Obtenido de https://www.palermo.edu/derecho/inejep/documentacion-archivos/legislacion-y-derecho-comparado/ECUADOR/CODIGO-DE-EJECUCION-PENAL-Codificacion-No-2006-009.pdf
- **21.**Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2011). *Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de la libertad en las Américas*. España.
- **22.**Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2022). *Persona Privada de la libertad en Ecuador*. Ecuador: OAS Cataloging-in-Publication Data.
- 23. Comité Internacional de la Cruz Roja. (Diciembre de 2016). Protección de las personas privadas de libertad. Obtenido de https://www.icrc.org/sites/default/files/topic/file_plus_list/0685_peopledeprived-libert_spa_web_.pdf
- 24. Convención Americana Sobre Derechos Humanos. (2016). Buenos Aires: Secretaria de derechos Humanos y Pluralismo Cultural. Obtenido de https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/derechoshumanos_publicaciones _colecciondebolsillo_10_convencion_americana_ddhh.pdf
- 25.Cruz Palmera, R., Gonzáles Vaz, C., & Pinto Palacios, F. (2022). Manual práctico de Derecho penal (1 ed.). España: Wolters Kluwer España. Obtenido de https://elibro.net/es/ereader/uta/226434
- **26.**Dávila Newman, G. (2006). El razonamiento inductivo y deductivo dentro del proceso investigativo en ciencias experimentales y sociales. *Laurus revista de educación*, 12, 180-205.

- 27.Delmas-Marty, M. (1986). *Modelos Actuales de Política Criminal*. Madrid: Gráficas Arias Montano. S. A. Obtenido de https://books.google.com.gt/books?id=Fw63D_jQy3MC&printsec=frontcover&h l=es#v=onepage&q&f=false
- 28.Delmas-Marty, M. (1987). Modelos actuales de politica criminal. Madrid: Madrid: Ministerio de Justicia de España. Obtenido de https://elibro.net/es/ereader/uta/52458?page=17
- 29.Díaz-Aranda, E. (2018). Manual de derecho penal: teoría del delito funcionalista social. FCE Fondo de Cultura Económica. Obtenido de https://elibro.net/es/lc/uta/titulos/109842
- 30.Díaz-Bravo, L., Torruco-García, U., Martínez-Hernández, M., & Varela-Ruiz, M. (2013). La entrevista, recurso flexible y dinámico. *Investigación en educación médica*, 2(7). Obtenido de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-50572013000300009#:~:text=La%20entrevista%20es%20una%20t%C3%A9cni ca,al%20simple%20hecho%20de%20conversar.&text=Es%20un%20instrumento %20t%C3%A9cnico%20que%20adopta%20la%20forma%20de%20un%20d
- 31.Directorio del Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.
 (2020). Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social. Quito:
 Registro Ofiacil Edición Especial.
- **32.**Durán Chávez , C. E., & Henríquez Jiménez, C. D. (2021). Principio de objetividad previsto en el código orgánico integral penal. Relación con el debido proceso . *Revista Sociedad & Tecnología*, , 159-173.
- **33.**Durán Ponce , A. (5 de Abril de 2019). Obtenido de Sistema de rehabilitación social : https://derechoecuador.com/sistema-de-rehabilitacion-social/
- 34. Fernández Cubero, R. (2005). *Introducción al Sistema Penitenciario Español*. España: Deposito Legal SE-479-03.

- **35.**Fernández García, J. (2013). *El Sistema Garantista en Derecho Penitenciario*. Madrid: Universidad de Salamanca.
- **36.**Foucault, M. (2012). El poder, una bestia magnifica: sobre el poder, la prisión y la vida. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores.
- **37.**García Falconí, J. (28 de Febrero de 2012). *Reincidencia Penal*. Obtenido de https://derechoecuador.com/reincidencia-penal/
- 38. Guzmán Dávila, C. E. (2013). La evaluación de peligrosidad como determinante para la rehabilitaciob social de una persona sentenciada, de acuerdo a la nueva Constitución. Quito: Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Obtenido de http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/5902/T-PUCE-6060.pdf?sequence=1
- **39.**Hernández , F. (2001). *Investigación documental y comunicación científica*. Universidad Abierta para Adultos (UAPA). Obtenido de Hernández, F. (2001). Investigación documental y comunhttps://elibro.net/es/lc/uta/titulos/175600
- **40.**Hernández, F. (2001). *Investigación documental y comunicación científica*. Universidad Abierta para Adultos (UAPA). Obtenido de Hernández, F. (2001). Investigación documental y comunhttps://elibro.net/es/lc/uta/titulos/175600
- **41.**Hobbad, J. (1999). *Derecho Penitenciario*. Buenos Aires : Editorial de Ciencia y Cultura .
- **42.**Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, INEC. (Diciembre de 2022). *Censo Penitenciario* 2022. Obtenido de https://www.ecuadorencifras.gob.ec/censopenitenciario-2022/#:~:text=Este%20operativo%20cont%C3%B3%20con%20la,hombres%20 y%201.965%20son%20mujeres.
- **43.**Iturralde Durán , C. (2018). La educación superios en las cárceles. Los primeros pasos de Ecuador. *Alteridad Revista de Eduación Alteridad*, *13*(1), 84-95. Obtenido de https://alteridad.ups.edu.ec/index.php/alteridad/article/view/1.2018.06

- 44.Larrota Castillo, R., Gaviria Gómez, A. M., Mora Jaimes, C., & Arenas Rivero, A. (2018). Aspectos criminogénicos de la reincidencia y su problema. Revista de la Universidad Industrial de Santander Salud. Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0121-08072018000200158&script=sci_arttext#ref32
- **45.**Limitación a la sustitución de la prisión preventiva, Sentencia No. 8-20-CN/21 (Corte Constitucional del Ecuador 18 de Agosto de 2021). Obtenido de https://www.fielweb.com/App_Themes/InformacionInteres/8-20-CN.pdf
- **46**.López Melero, M. (2013). Evolución de los Sistemas Penitenciarios y de la Ejecución Penal. Universidad de Alcalá.
- 47. López Rey, M. (1975). Criminología. España: Madrid: Aguolar, 1975.
- **48.**Lorrata Castillo, R., Gaviria Gómez, A. M., Mora Jimes, C., & Arenas Rivero, A. (2018). Aspectos criminogénicos de la reincidencia y su problema. *Revista de la Universidad de Santander. Salud*, 50(2), 158-165. Obtenido de https://www.redalyc.org/journal/3438/343855889007/html/#:~:text=As%C3%A D%20mismo%2C%20atendiendo%20a%20la,su%20misma%20clase9%2C10.
- **49.** Machado, R. (2014). Régimen de Eduación de Penas. Madrid: Eurosocial.
- **50.**Martínez Ruiz, H. (2012). *Metodología de la Investigación*. Cengage Learning. Obtenido de https://elibro.net/es/ereader/uta/39957?page=1
- **51**.Maya, E. (2014). *Métodos y técnicas de investigación*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- **52.**Méndez, I. (2020). *Manual de Derecho Penal Parte General, Fundamentos del Derecho Penal y Teoría del Delito*. Panamá: ONU.
- **53.**Monge Fernández, A. (2009). *La circunstancia agravante de reincidencia desde los fundamentos y fines de la pena*. J.M. BOSCH EDITOR. Obtenido de https://elibro.net/es/lc/uta/titulos/52304

- **54.**Monge Fernández, A. (2011). Las Circunstancia agravante de reincidencia desde los fundamentos y fines de la pena. Barcelona: J.M. BOSCH EDITOR.
- 55. Monje Álvarez, C. A. (2011). Metodología de la Investigación. Colombia.
- 56. Moreira Celi, D. D. (2016). "Evolución de la Política Criminal". Loja: Universidad Nacional de Loja. Obtenido de https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/16904/1/Darwin%20Daniel %20Moreira%20Celi.pdf
- 57. Moreira Celi, D. D. (2016). *Evolución de la Política Criminal*. Loja: Universidad Nacional de Loja. Obtenido de https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/16904/1/Darwin%20Daniel %20Moreira%20Celi.pdf
- 58.Ortega, A. O. (2018). Enfoques de Investigación. 1-34. Obtenido de https://www.researchgate.net/profile/Alfredo-Otero-Ortega/publication/326905435_ENFOQUES_DE_INVESTIGACION/links/5b6b 7f9992851ca650526dfd/ENFOQUES-DE-INVESTIGACION.pdf
- **59.**Palazio, E. (2014). Michel Foucault y el saber poder. *Revista Humanismo y Cambio Social*, *3*, 95-100. Obtenido de https://doi.org/10.5377/hcs.v0i3.4906
- **60.**Phoenix Khan, O. (2019). Obtenido de Género y Centros de Privación de libertad.
- **61**.*Política Pública de Rehabilitación Social 2022.* (s.f.).
- **62.**Pontón , J., & Torres, A. (2007). Cárceles del Ecuador. *Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana No. l*, 57.
- **63.**Proaño Soria, D. B., & Sánchez Oviedo, D. X. (2022). La rehabilitación y reinserción de la persona privada de libertad en Ecuador . *Revista Sociedad & Tecnología*, 343.
- **64.**Quintana, L. (2019). ¿El resentimiento?: Afectos, conflictos y prácticas de reinvebción corporal. *Ideas y Valores*, *68*, 163-182.

- 65.Ramos Galarza, C. (2020). Los alcances de una investigación. *CienciaAmérica*, 9, 15. Obtenido de file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-LosAlcancesDeUnaInvestigacion-7746475.pdf
- **66.**Ramos García, J. (Julio de 2017). *Factores de riesgo asociados a la reincidencia*. Obtenido de https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1135-76062017000200076
- 67.Ramos Vásquez , I. (2006). Cárceles públicas y privadas en el Derecho medieval y castellano. El delito de cárceles particulares. Revista de estudios históricos-jurídicos, 339-386. Obtenido de https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0716-54552006000100010
- **68.**Real Academina Española . (2023). *Diccionaro de la lengua española* . Ambato.
- 69.Roxin , C. (2002). *Política criminal y sistema del derecho penal*. Buenos Aires:

 Hammurabi. Obtenido de

 https://www.sijufor.org/uploads/1/2/0/5/120589378/politica_criminal_y_sistema
 _del_derecho_penal_--roxin_claus.pdf
- 70.Roxin, C. (1981). Culpabilidad y Prevención en Derecho Penal. Madrid: REUS, S. A. Obtenido de file:///C:/Users/Usuario/Downloads/roxinculpabilidadyprevencionenderechopena l-LP%20(1).pdf
- **71.**Roxin, C. (2000). *La evolución de la Política criminal, el Derecho penal y el Proceso penal.* Valencia: Tirant lo Blanch.
- **72.**Tocora López, L. F. (2016). *Política Criminal Global en América Latina*. Buenos Aires : Eudeba.
- 73. Torres-Miranda, T. (1 de Agosto de 2020). En defensa del método histórico-lógico desde la Lógica como ciencia. Revista Cubana de Educación Superior, 39(2).
 Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0257-

- 43142020000200016#:~:text=El%20m%C3%A9todo%20de%20an%C3%A1lisi s%20hist%C3%B3rico,15).
- **74.**Valle Álvarez, T., Sánchez, A. M., Mayorga, F., & Freire, C. (2022). *Inseguridad y delincuencia en Ambato Octubre 2020 marzo 2022*. Ambato. Obtenido de https://obest.uta.edu.ec/wp-content/uploads/2022/07/inseguridad_y_delincuencia_en_ambato_2022.pdf
- **75.**Velástegui Mariño, S. M. (2021). *Política criminal del Estado Ecuatoriano y su incidencia en los delitos contra la libertad sexual*. Ambato: Universidad Técnica de Ambato.
- **76.**Verdugo Lazo, J. (2023). La realidad penitenciaria en el Ecuador cobrevivencia, descarte social de seres humanos o rehabilitación integral. *Foro Revista de Derecho*, 86-105.
- 77.Zambrano Pasquel, A. (2019). Derecho Penal. Parte General: Fundamentos de Derecho Penal. Tomo 1. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
 Obtenido de Zambrano Pasquel, A. (2019). Derecho Penal.
 Pahttps://elibro.net/es/ereader/uta/123926?page=6

ANEXOS

Anexo A



Anexo B



Anexo C

Ambato 16 de junio de 2023

Mayor en servicio pasivo

Alex Herrera

Director General de la Cárcel de Ambato

Presente

Yo, Maria Gabriela Toapanta Analuisa portadora de la cedula No. 1805001334, estudiante de noveno semestre de la carrera de Derecho de la Universidad Técnica de Ambato, solicito de la manera más comedida se me permita realizarle una entrevista sobre el sistema penitenciario y se me permita realizar una encuesta dirigida a las personas privadas de la libertad, la información rebabada será utilizada para el desarrollo de mi trabajo de titulación titulado "El Sistema Penitenciario y la Política Criminal como factores que Inciden en la Reincidencia en el Ecuador".

Por la favorable atención que se digne dar al presente anticipo mi agradecimiento.

Atentamente

Maria Gabriela Toapanta Analuisa

Cabiela Twa pants

C.C. 1805001334

Celular: 0987229187

Correo: mtoapanta1334@uta.edu.ec

Anexo D

Ambato 21 de junio de 2023

Mayor en servicio pasivo

Alex Herrera

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE PRIVACIÓN DE LA TUNGURAHUA NO.1

Presente. -

De mi consideración:

Yo, María Gabriela Toapanta Analuisa portadora de la cedula de ciudadanía No. 1805001334, estudiante del Noveno Semestre de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, solicito de la manera más comedida se me permita realizar una encuesta dirigida a 100 personas privadas de la libertad, la información recabada será utilizada para el desarrollo de mi trabajo de titulación "Sistema Penitenciario y la Política Criminal como Factores que Inciden en la Reincidencia en el Ecuador"

Por la favorable atención que se sirva dar a la presente, reitero mi agradecimiento

Atentamente

Maria Gabriela Toapanta

C.C: 1805001334 Celular: 0987229187

Correo: mtoapanta1334@uta.edu.ec

Anexo E

1 Indique su edad

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

ENCUESTA

Tema: El Sistema Penitenciario y la Política Criminal Como Factores que Inciden en la Reincidencia en el Ecuador

Objetivo general: Indagar el sistema penitenciario y la política criminal que se aplica en el proceso de rehabilitación social de las PPL para su posterior reinserción en la sociedad Estimando encuestado marque con una x su respuesta

18 a 20 () 21 a 30 () 31 a 40 () más de 40 () 2 ¿A qué nivel de seguridad pertenece? Media () Mínima () Máxima () 3 ¿Cómo considera el proceso de rehabilitación social que brinda el centro de privación de libertad Tungurahua No.1 para su posterior reinserción a la sociedad? Excelente () Bueno ()

Malo ()
Pésimo ()
Por qué
4 ¿Cómo califica la infraestructura del centro de privación de libertad Tungurahua No.1?
Excelente ()
Bueno ()
Malo ()
Pésimo ()
Por qué
5 ¿Cuánto conoce sobre los ejes de tratamiento de los cuales usted debe formar parte en el periodo de cumplimiento de su sentencia?
Mucho ()
Poco()
Casi nada ()
Nada ()
6 ¿Es parte de uno de los ejes de tratamiento?
Si()
No()
7 ¿A qué eje pertenece?
Opciones ()
Laboral ()
Educación, cultura y deporte ()

Salud ()
Reinserción ()
Ninguno ()
8 ¿Cómo considera el acceso a los regímenes semiabierto y abierto?
Excelente ()
Bueno ()
Malo()
Pésimo ()
9 ¿Es la primera vez que usted se encuentra privado de su libertad?
Si ()
No ()
10 ¿Cuál considera que son los factores para volver a cometer un delito una vez que ha recuperado su libertad?
Opciones ()
Familiar ()
Social ()
Laboral ()
Influencias del Sistema penitenciario ()

Anexo F

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

ENTREVISTA 1

Tema: El Sistema Penitenciario y la Política Criminal Como Factores que Inciden en la Reincidencia en el Ecuador

Objetivo general: Indagar el sistema penitenciario y la política criminal que se aplica en el proceso de rehabilitación social de las PPL para su posterior reinserción en la sociedad.

Nombre:

¿Cree usted que el país cuenta con una política penitenciaria que busque verdaderamente la rehabilitación de las PPL?

¿A su criterio cuales son los factores que inciden en la rehabilitación de las PPL?

¿Cuál considera que debería ser una adecuada política criminal o cual es la política criminal que debería aplicar el estado para una verdadera rehabilitación de las PPL?

¿Comente cuales considera que son las causas para la reincidencia de las PPL?

¿Conoce usted cuales son los delitos con mayor índice de reincidencia y por qué?

Anexo G

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

ENTREVISTA EN EL CENTRO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAR TUNGURAHUA NO. 1

Tema: El Sistema Penitenciario y la Política Criminal Como Factores que Inciden en la Reincidencia en el Ecuador

Objetivo general: Indagar el sistema penitenciario y la política criminal que se aplica en el proceso de rehabilitación social de las PPL para su posterior reinserción en la sociedad.

Nombre:

¿Los centros de privación de libertad cuentan con una política penitenciaria que busque una verdadera rehabilitación de las PPL?

¿El centro de privación de libertad Tungurahua No. 1 cuenta con una adecuada infraestructura?

¿Se da una adecuada clasificación de las PPL en el centro de privación de libertad Tungurahua No.1?

¿Cuándo una persona recupera su libertad se da un el seguimiento post carcelario?